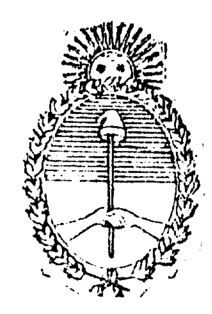
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 23 de diciembre de 1982

NUMERO 25.074

AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL T.E. 392-4009

PUBLICACIONES T.E. 392 4485

INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T.E. 392 4221

AVISOS T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES T.E. 392 3949

COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO T.E. 982 5425/1741

COORDINACION DE TALLERES T.E. 982-1330

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T.E. 982 0675

CONTROL DE PRODUCCION T.E. 982-6697

PERSONAL T.E. 982 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 982-3632

$ 3.000.-

SUMARIO



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Actualización de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

RESOLUCION
Nº 531

Bs. As., 17/12/82

VISTO los decretos Nº 2.772, de fecha 23 de noviembre de 1978, y Nº 1.173, de fecha 18 de junio de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos decretos se actualizó la Nomenclatura anexa al decreto Nº 1.115, de fecha 8 de abril de 1974, y sus modificatorios, a la última versión de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera.

Que la República ha expresado en diversas oportunidades, ante el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) y la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), que procedería a actualizar sus nomenclaturas nacionales sobre la última versión de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, a fin de poder ratificar la Convención sobre la Nomenclatura, que administra dicho Consejo, y como medio necesario para uniformar los instrumentos arancelarios nacionales con los de los restantes países latinoamericanos.

Que, por lo tanto, resulta necesario, como paso previo, actualizar la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) sobre la Nomenclatura anexa al decreto Nº 1.115/74 y sus modificatorios, para que dicho trabajo entre a regir a partir del 1º de enero de 1983.

Que la actualización de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) a que se refiere la presente resolución, no tiene por objeto producir modificaciones en los niveles arancelarios de las posiciones involucradas en la misma.

Que resulta conveniente prever que no se altere el normal desarrollo de las actividades de importación para lo cual toda modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) que entre en vigor entre el 3 de noviembre de 1982 y el 31 de diciembre de 1982, que no haya sido contemplada en la presente resolución, siga vigente con el desarrollo anterior de dicha Nomenclatura hasta tanto se produzca su reubicación en el nuevo desarrollo.

Que el artículo 3º, del Decreto Nº 1.173/82, faculta al Ministerio de Economía, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1983, modifícase la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) en la forma indicada en la planilla I anexa de la presente resolución que forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — Adóptase la correspondencia entre las posiciones arancelarias anteriores involucradas en supresión de partidas, modificación de textos de partidas, o sustitución de desarrollos de partidas, efectuadas mediante el artículo 1º de la presente resolución, y las posiciones arancelarias receptoras actuales, que figura en la planilla II anexa de la presente resolución, que forma parte integrante de la misma.

Art. 3º — Las normas legales (leyes, decretos, resoluciones, etc.) que utilizaren las posiciones arancelarias anteriores y/o sus textos para la individualización de las mercaderías, en los aspectos aduaneros, fiscales y cambiarios, se entenderán referidas a las posiciones arancelarias receptoras actuales, a partir de la vigencia de la presente y hasta tanto se dictaren nuevas normas reglamentarias, de conformidad a la correspondencia establecida en la planilla II anexa a la presente resolución.

Art. 4º — Toda modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) o con relación a ella, que entre en vigor entre el 3 de noviembre de 1982 y el 31 de diciembre de 1982, que se produzca en partidas eliminadas o cuyo desarrollo ha sido sustituido mediante el artículo 1º de la presente resolución, continuará en vigencia hasta tanto se produzca su reubicación en el nuevo desarrollo.

Art. 5º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 1º de enero de 1983.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

PLANILLA I ANEXA A LA RESOLUCION Nº 531/82
REGLAS GENERALES

Titulo
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Regla 1.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.

Regla 3 b).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.

Regla 3 c).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.

SECCION I

CAPITULO 2

Partida 02.03.

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 02.06.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 3

Partida 03.01.

Subpartida CUCI 03.01.01.00.00

Sustituir su texto por el aprobado para la partida 03.01, subpartida A, mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 4

Nota 1.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 5

Título.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 1 b).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Nota 1 d).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Nota 2.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 3.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 4.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 05.03

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 05.06

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 05.07

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 05.08

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 05.09

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
b) Eliminar el derecho de la posición 05.09.00.00.00.
c) Incorporar el desarrollo siguiente, con los derechos que se indican:

05.09.00.01.00	Marfil.	N.P. 10 %
05.09.00.99.00	Los demás.	25 %

Partida 05.10

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 05.11

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

SECCION II

CAPITULO 7

Nota 1 c).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 8

Partida 08.01

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Subpartida CUCI 08.01.04.00.00

Sustituir su texto por el aprobado por la partida 08.01, subpartida D, mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 10

Nota 1.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 10.06

Subpartida CUCI 10.06.03.00.00

Sustituir su texto por el aprobado para la partida 10.06, subpartida C, mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 11

Título.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 1 a).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Nota 1 b).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 11.02

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Subpartida CUCI 11.02.03.00.00

Sustituir su texto por el aprobado para la partida 11.02, subpartida C, mediante Decreto Nº 1.173|82.

Partida 11.03

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 11.04

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

11.04.00.10.00	Harinas de las legumbres de vaina secas comprendidas en la partida 07.05.	21 %
11.04.00.11.00	Harinas de las frutas comprendidas en la Capítulo 8.	
11.04.00.11.01	De castañas de cajú.	21 %
11.04.00.11.02	De plátanos (bananas).	21 %
11.04.00.11.99	Las demás.	21 %
11.04.00.12.00	Harinas y sémolas de sagú y de las raíces y tubérculos comprendidos en la partida 07.06.	21 %

Partida 11.06

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 12

Título.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 2, primer párrafo.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 12.05.

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Nº 2.772|78.

Partida 12.08.

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

12.08.00.10.00	Raíces de achicoria.	25 %
12.08.00.11.00	Garrofas.	
12.08.00.11.01	Harina de pericarpio de ceratonia siliqua, tostada.	N.P. 10 %
12.08.00.11.99	Las demás.	32 %
12.08.00.12.00	Huesos de frutas y productos vegetales empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otras partidas.	32 %

Partida 12.10

Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 13

Título.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Nota 1 b).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Nota 1 c).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 1 h).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 13.01

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 14

Título.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 4.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 14.02

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 14.03

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 14.04

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 14.05

Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

14.05.00.10.00	Productos de origen vegetal utilizados principalmente como colorantes o como curtientes.	
14.05.00.10.01	Achiote (bija o rocu).	34 %
14.05.00.10.02	Curcuma.	27 %
14.05.00.10.03	Castano de la India.	28 %
14.05.00.10.99	Los demas.	34 %
14.05.00.11.00	Semillas duras, pepitas, cáscaras y nueces, para tallar.	27 %
14.05.00.12.00	Otros productos vegetales.	
14.05.00.12.01	Laminarias, no estériles.	27 %
14.05.00.12.02	Algas marinas de la especie Eucheuma Cottonii.	N.P. 10 %
14.05.00.12.99	Los demás.	27 %

CAPITULO 15

Nota 1 d).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 15.07

Subpartida CUCI 15.07.06.00.00

Sustituir su texto por el aprobado para la partida 15.07, subpartida F, mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 15.09

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 15.14

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 15.15

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 15.17

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
b) Eliminar el derecho de la posicion 15.17.00.00.00.
c) Incorporar el desarrollo siguiente, con los derechos que se indican:

15.17.00.01.00	Degrás.	27 %
15.17.00.02.00	Residuos procedentes del tratamiento de las materias grasas o de las ceras animales o vegetales.	21 %

SECCION IV

CAPITULO 16

Nota 1.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 16.05

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 17

Partida 17.01

a) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

17.01.01.00.00	Azúcar en bruto.	29 %
17.01.02.01.00	Aromatizados o adicionados de colorantes.	38 %
17.01.02.99.00	Los demás.	29 %

Partida 17.02

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

17.02.00.01.00	Azúcares en estado sólido.	
17.02.00.01.01	Glucosa según farmacopea, sin adición de aromatizantes o de colorantes.	30 %
17.02.00.01.05	Otras glucosas, sin adición de aromatizantes o de colorantes.	25 %
17.02.00.01.06	Lactosa según farmacopea, sin adición de aromatizantes o de colorantes.	N.P. 10 %
17.02.00.01.10	Otras lactosas, sin adición de aromatizantes o de colorantes.	27 %
17.02.00.01.11	Aromatizadas y|o adicionadas de colorantes.	38 %
17.02.00.01.99	Los demás.	25 %
17.02.00.02.00	Jarabes de azúcar sin adición de aromatizantes o de colorantes, sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizados.	
17.02.00.02.01	Jarabe de disacáridos galactósidos, libre de sacarosa.	N.P. 10 %
17.02.00.02.99	Los demás.	25 %

Partida 17.03

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Eliminar el derecho de la posición 17.03.00.00.00.
c) Incorporar el desarrollo siguiente, con los derechos que se indican:

17.03.00.01.00	Aromatizadas o coloreadas artificialmente.	38 %
17.03.00.99.00	Las demás.	21 %

Partida 17.05

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 18

Partida 18.04

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 19

Partida 19.01

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 19.02

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

19.02.00.10.00	Extractos de malta.	21 %
19.02.00.11.00	Preparados para la alimentación infantil o para usos dietéticos o culinarios, a base de harinas, sémolas, almidones, féculas o extractos de malta, incluso con adición de cacao en una proporción inferior al 50 % en peso.	
19.02.00.11.01	A base de harina de soja, sucrosa, aceites vegetales y carbonato de calcio, aptos para la elaboración de dietoterápicos destinados a la alimentación de lactantes y niños alérgicos o con intolerancia a la leche, en polvo.	N.P. 10 %
19.02.00.11.02	A base de proteína aislada de soja aceites vegetales, carbohidratos, aminoácidos, vitaminas y minerales, que requieren dilución y dosificación, previo a su uso en alimentación infantil.	N.P. 10 %
19.02.00.11.99	Los demás.	23 %

Partida 19.06

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 19.07

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 20

Nota 1 b).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 4.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 20.01

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 20.06

Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

30.06.01.00.00	Frutos de cáscara (incluso los cacahuetes) tostados.	33 %
20.06.02.00.00	Los demás.	
20.06.02.01.00	Frutas conservadas al natural o en almíbar.	
20.06.02.01.01	Ananás.	35 %
20.06.02.01.99	Otras.	35 %
20.06.02.99.00	Las demás.	33 %

CAPITULO 21

Nota 1 d).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Nota 1 e).

Incorporar esta nota de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 21.01

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 21.02

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

21.02.01.00.00	Extractos o esencias de café y preparaciones a base de estos extractos o esencias; achicoria tostada y demás sucedáneos tostados de café y sus extractos.	
21.02.01.01.00	Extractos o esencias de café y preparaciones a base de estos extractos o esencias.	
21.02.01.01.01	Café descafeinado soluble.	19 %
21.02.01.01.99	Los demás.	30 %
21.02.01.02.00	Achicoria tostada y demás sucedáneos tostados de café y sus extractos.	27 %
21.02.02.00.00	Extractos o esencias de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos o esencias.	27 %

CAPITTULO 22

Nota 1 b).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 2.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 22.04
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 22.05
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 22.06
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 23

Partida 23.01
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 23.03
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SECCION V

CAPITULO 25

Nota 1.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 2 g).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 3.
Incorporar esta nota de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 25.09
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 25.10
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 25.14
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 25.17
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 25.19

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

25.19.00.01.00	Carbonato de magnesio natural.	38 %
25.19.00.02.00	Oxido de magnesio.	
25.19.00.02.01	Magnesia electrofundida.	N.P. 10 %
25.19.00.02.02	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada).	30 %
25.19.00.02.03	Magnesia cáustica.	30 %
25.19.00.02.04	Puro.	N.P. 10 %
25.19.00.02.99	Los demás.	30 %

Partida 25.25
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 25.29
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 25.32
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

25.32.00.10.00	Tierras colorantes, incluso calcinadas o mezcladas entre sí; óxidos de hierro micáceos naturales.	
25.32.00.10.01	Tierras colorantes, incluso calcinadas o mezcladas entre sí.	38 %
25.32.00.10.02	Oxidos de hierro micáceos naturales.	N.P. 10 %
25.32.00.11.00	Espuma de mar natural (incluso en trozos pulimentados) y ámbar natural (succino); espuma de mar y ámbar regenerados, en plaquitas, varillas, barras y formas similares, simplemente moldeadas; azabache.	N.P. 10 %
25.32.00.12.00	Carbonato de estroncio (estroncianita), incluso calcinado, con exclusión del óxido de estroncio.	38 %
25.32.00.13.00	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otras partidas; restos y cascos de cerámica.	
25.32.00.13.01	Sulfuros de arsénico naturales.	N.P. 10 %
25.32.00.13.02	Bióxido de manganeso natural con un tenor mínimo de manganeso del 45 %, apto para su empleo en pilas secas.	N.P. 10 %
25.32.00.13.03	Arena de circón (silicato de circonio), micronizado.	N.P. 10 %
25.32.00.13.99	Los demás.	38 %

CAPITULO 26

Nota 1 c).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 27

Nota 1 c).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 2.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 3.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 4.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 27.04
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

27.04.01.00.00	Coque y semicoque de hulla; carbón de retorta.	
27.04.01.01.00	Coque y semicoque de hulla.	25 %
27.04.01.02.00	Carbón de retorta.	29 %
27.04.02.00.00	Coque y semicoque de lignito o de turba.	25 %

Partida 27.05
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 27.06
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 27.08
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 27.10
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Subpartida CUCI 27.10.06.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 27.10, subpartida F, mediante decreto Nº 1.173|82.

SECCION VI

Nota 3.
Incorporar esta nota de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78, modificada en su primer párrafo mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 28

Nota 2 e).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 3 a).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 3 e).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 3 f).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 3 g).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 3 h).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 6 a).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 28.04
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Subpartida CUCI 28.04.01.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 28.04, subpartida A, mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 28.07
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 28.11
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 28.13

a) Incorporar la posición siguiente:
28.13.00.06.00 Compuestos del arsénico.

b) Incorporar las posiciones siguientes, con los derechos que se indican:

28.13.00.02.02	Anhídrido sulfuroso.	35 %
28.13.00.06.01	Anhídrido arsenioso.	N.P. 14 %
28.13.00.06.99	Los demás.	N.P. 14 %

Partida 28.18
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Sustituir el texto de la posición siguiente por el que se indica:
28.18.00.03.00 Hidróxido y peróxido de magnesio.
c) Eliminar con su derecho la posición 28.18.00.03.01.
Partida 28.24
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 28.26
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Nº 2.772|78.
Partida 28.28
Incorporar la posición siguiente, con el derecho que se indica:

28.28.00.14.00	Oxidos e hidróxidos de estaño.	35 %

Partida 28.30
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 2.772|78.
b) Sustituir el texto de la posición siguiente, por el que se indica:
28.30.00.02.00 Oxicloruros e hidroxicloruros.
c) Incorporar las posiciones siguientes:
28.30.00.03.00 Bromuros y oxibromuros.
28.30.00.04.00 Yoduros y oxiyoduros.
d) Incorporar las posiciones siguientes, con los derechos que se indican:

28.30.00.03.01	Bromuro de amonio.	N.P. 10 %
28.30.00.03.02	Bromuro de sodio.	N.P. 10 %
28.30.00.03.03	Bromuro de potasio.	N.P. 10 %
28.30.00.03.99	Los demás.	35 %
28.50.00.04.01	Yoduro de sodio.	35 %
28.30.00.04.01	Yoduro de potasio.	38 %
28.30.00.04.03	Yoduros de mercurio.	35 %
28.30.00.04.99	Los demás.	N.P. 10 %

Partida 28.31

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 2.772|78.

b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

28.31.00.10.00	Hipocloritos.	25 %
28.31.00.11.00	Hipoclorito de calcio comercial.	25 %
28.31.00.12.00	Cloritos.	
28.31.00.12.01	Clorito de sodio.	N.P. 14 %
28.31.00.12.99	Los demás.	25 %
28.31.00.13.00	Hipobromitos.	N.P. 10 %

Partida 28.32

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 2.772|78.

b) Incorporar las posiciones siguientes:

28.32.00.03.00 Bromatos y perbromatos.
28.32.00.04.00 Yodatos y peryodatos.
c) Incorporar las posiciones siguientes, con los derechos que se indican:

28.32.00.03.01	Bromato de potasio.	35 %
28.32.00.03.02	Bromato de sodio.	35 %
28.32.00.03.99	Los demás.	N.P. 10 %
28.32.00.04.01	Yodato de potasio.	N.P. 14 %
28.32.00.04.99	Los demás.	N.P. 10 %

Partida 28.33
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Nº 2.772|78.
Partida 28.34
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Nº 2.772|78.
Partida 28.41
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Nº 2.772|78.
Partida 28.48

a) Eliminar el derecho de la posición 28.48.00.01.00.
b) Sustituir el texto de la posición siguiente, por el que se indica:
28.48.00.01.00 Sales de los ácidos minerales metaloídicos no comprendidos en otras partidas.
c) Incorporar las posiciones siguientes, con los derechos que se indican:

28.48.00.01.01	Arsenitos y arseniatos.	N.P. 14 %
28.48.00.01.99	Los demás.	N.P. 10 %

Partida 28.53
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Nº 2.772|78.
Partida 28.55
Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 2.772|78.
Partida 28.56
Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 2.772|78.
Partida 28.57
Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 2.772|78.
Partida 28.58

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 2.772|78.
b) Eliminar el derecho de la posición 28.58.00.00.00.
c) Incorporar el desarrollo siguiente, con los derechos que se indican:

28.58.00.01.00	Aguas destiladas, de conductibilidad o de igual grado de pureza.	38 %
28.58.00.02.00	Compuestos inorgánicos diversos.	38 %
28.58.00.03.00	Aire líquido y aire comprimido.	21 %
28.58.00.04.00	Amalgamas que no sean de metales preciosos.	38 %

CAPITULO 29

Nota 1 h).
Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 1.173|82.
Nota 2 g)
Intercalar esta nota nueva de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Notas 2 g) a ij) actuales.
Estas notas se transforman en las notas 2 h) a k) de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 3.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 4.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 5 a).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 6.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SUBCAPITULO I

Titulo.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Subpartida CUCI 29.02.01.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 29.02, subpartida A, mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 29.03
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SUBCAPITULO II

Titulo.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 29.04
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 29.05
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SUBCAPITULO III

Titulo.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 29.07

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SUBCAPITULO IV

Titulo.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 29.08

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 29.09

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 29.10

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SUBCAPITULO V

Partida 29.12

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SUBCAPITULO VI

Partida 29.13

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SUBCAPITULO VIII

Partida 29.17

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 29.18

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 29.19

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 29.20

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 29.21

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

29.21.00.10.00	Esteres sulfúricos, sus sales y derivados.	
29.21.00.10.01	Sulfatos de metilo.	N.P. 10 %
29.21.00.10.02	Sulfatos de etilo.	N.P. 10 %
29.21.00.10.03	Esteres sulfúricos de ácidos carboxílicos o de sus sales o de sus ésteres.	35 %
29.21.00.10.04	Sulfatos de alquilo, de C6 a C22.	35 %
29.21.00.10.05	Sulfatos de alquil-dietilenglicol o de alquil-trietilenglicol	35 %
29.21.00.10.99	Los demás.	N.P. 10 %
29.21.00.11.00	Esteres nitrosos y nítricos, y sus derivados.	
29.21.00.11.01	Esteres nitrosos y sus derivados.	N.P. 10 %
29.21.00.11.02	Nitrato de etilo.	35 %
29.21.00.11.99	Los demás.	N.P. 10 %
29.21.00.12.00	Esteres carbónicos, sus sales y derivados.	
29.21.00.12.01	Dinobuton.	N.P. 0 %
29.21.00.12.99	Los demás.	N.P. 10 %
29.21.00.13.00	Esteres del ácido silícico, sus sales y derivados.	
29.21.00.13.01	Silicato de etilo.	N.P. 10 %
29.21.00.13.99	Los demás.	N.P. 10 %
29.21.00.14.00	Esteres de los ácidos tiofosfóricos, sus sales y derivados.	
29.21.00.14.01	Parathion.	N.P. 0 %
29.21.00.14.02	Cloruro del ácido 0,0-dietil-tiofosfórico.	N.P. 10 %
29.21.00.14.03	Fenitrotion.	N.P. 0 %
29.21.00.14.99	Los demás.	N.P. 10 %
29.21.00.15.00	Esteres de otros ácidos del fósforo.	
29.21.00.15.01	Triclorfon.	35 %
29.21.00.15.02	Fosfitos de arilo, de alquil-arilo y alquídicos de C3 a C13.	35 %
29.21.00.15.03	Fosfito de trimetilo.	N.P. 10 %
29.21.00.15.04	Fosfito de dimetilo.	N.P. 10 %
29.21.00.15.90	Otros.	N.P. 10 %
29.21.00.99.00	Los demás.	
29.21.00.99.01	Endosulfán.	N.P. 0 %
29.21.00.99.99	Los demás.	N.P. 10 %

SUBCAPITULO IX

Partida 29.26

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SUBCAPITULO X

Partida 29.32

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 29.34

a) Eliminar con su derecho la posición 29.34.00.03.90.
b) Incorporar la posición siguiente:
29.34.00.04.00 Compuestos órgano-arseniados.
c) Incorporar las posiciones siguientes, con los derechos que se indican:

29.34.00.03.99	Los demás.	N.P. 10 %
29.34.00.04.01	Metilarsinato ácido de sodio (MSMA).	N.P. 0 %
29.34.00.04.05	Acido metilarsínico y sus sales.	N.P. 10 %
29.34.00.04.06	Acido cacodílico y sus sales.	N.P. 10 %
29.34.00.04.07	Acido p-aminofenilarsínico (ACIDO ARSANILICO), sus sales y derivados.	N.P. 10 %
29.34.00.04.08	Acido 4-hidroxi-3-nitrofenilarsónico (ROXARSONA).	N.P. 10 %
29.34.00.04.09	Glicobiarsol.	N.P. 14 %
29.34.00.04.90	Otros.	N.P. 10 %

SUBCAPITULO XI

Titulo.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 29.40

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

SUBCAPITULO XIII

Partida 29.43

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 30

Nota 1.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 2 a).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 30.02

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

30.02.01.00.00	Sueros de personas o de animales inmunizados; vacunas microbianas.	
30.02.01.01.00	Sueros de personas o de animales inmunizados.	
30.02.01.01.01	Antitetánico de origen humano.	N.P. 0 %
30.02.01.01.02	Antitetánico de origen animal.	38 %
30.02.01.01.03	Anticatarrales y antipiógenas.	38 %
30.02.01.01.04	Polivalentes.	38 %
30.02.01.01.05	Aptos para establecer las distintas fracciones de la sangre y determinar enfermedades en el organismo humano.	N.P. 0 %
30.02.01.01.06	Antiofídico.	N.P. 14 %
30.02.01.01.07	Gammaglobulina antipertusis (anticoqueluche).	N.P. 0 %
30.02.01.01.08	Gammaglobulina de suero inmune de sangre humana.	N.P. 0 %
30.02.01.01.09	Antibotulínico.	N.P. 0 %
30.02.01.01.99	Los demás.	N.P. 0 %
30.02.01.02.00	Vacunas microbianas.	
30.02.01.02.01	Vacuna anticatarral y antipiógena.	38 %
30.02.01.02.02	Vacuna anticoqueluchosa y antipoliomielítica con toxoides diftéricos y tetánicos.	N.P. 0 %
30.02.01.02.03	Vacuna antigripal, polivalente.	N.P. 0 %
30.02.01.02.04	Vacuna antisarampionosa.	N.P. 0 %
30.02.01.02.05	Vacunas de fracciones subcelulares bacterianas.	N.P. 0 %
30.02.01.02.06	Vacunas polivalentes.	38 %
30.02.01.02.07	Vacuna antirrábica canina a cepa Fleury, liofilizada.	21 %
30.02.01.02.08	Vacuna antipoliomielítica.	N.P. 0 %
30.02.01.02.09	Vacuna polivalente contra sarampión, paperas y rubeola.	N.P. 0 %
30.02.01.02.50	Otras destinadas a sanidad humana.	N.P. 0 %
30.02.01.02.51	Vacuna contra el distemper de los visones.	N.P. 0 %
30.02.01.02.52	Vacuna contra la enfermedad de New Castle de las aves.	N.P. 0 %
30.02.01.02.53	Vacuna contra la leptospirosis.	N.P. 0 %
30.02.01.02.54	Vacuna contra la enteritis de los visones con toxoide botulínico.	N.P. 0 %
30.02.01.02.55	Vacuna contra la influenza equina.	N.P. 0 %
30.02.01.02.56	Vacuna contra la rinopneumonitis equina, a virus vivos.	N.P. 0 %
30.02.01.02.57	Vacuna contra la bronquitis infecciosa de las aves.	N.P. 0 %
30.02.01.02.58	Vacuna contra la anaplasmosis bovina.	N.P. 0 %
30.02.01.02.59	Vacuna contra la encefalomielitis aviar, a virus muertos o inactivados.	N.P. 0 %
30.02.01.02.60	Vacuna contra las enfermedades de New Castle y bronquitis infecciosa.	N.P. 0 %
30.02.01.02.61	Vacuna contra la querato-conjuntivitis infecciosa de los bovinos.	N.P. 0 %
30.02.01.02.62	Vacuna contra la enfermedad de Marek, de las aves.	N.P. 0 %
30.02.01.02.63	Vacuna CEPA ERA contra la rabia paresiante de los bovinos, a virus vivos atenuados.	N.P. 0 %
30.02.01.02.64	Vacuna contra la laringotraqueitis infecciosa aviar, a virus vivos atenuados.	N.P. 0 %
30.02.01.02.65	Vacuna antiaftosa.	21 %
30.02.01.02.66	Vacuna contra la rinotraqueitis y neumonitis, felinas, a virus vivos atenuados.	N.P. 0 %
30.02.01.02.67	Vacuna contra la gastroenteritis felina, a virus muertos.	N.P. 0 %
30.02.01.02.68	Concentrado de vacuna contra hepatitis y moquillo canino T.C.O., incluso contra la leptospirosis canina T.C.O., a virus vivos atenuados.	N.P. 0 %
30.02.01.02.69	Vacuna contra hepatitis y moquillo canino T.C.O., incluso contra la leptospirosis canina T.C.O., a virus vivos atenuados.	27 %
30.02.01.02.70	Vacuna contra la diftero-viruela aviar, excepto a virus gallina.	N.P. 0 %
30.02.01.02.71	Vacuna contra la enfermedad de Gumboro o enfermedad infecciosa de la bolsa de las aves.	N.P. 0 %
30.02.01.02.72	Vacuna contra la coriza infecciosa aviar, a gérmenes inactivados.	N.P. 0 %
30.02.01.02.73	Vacuna contra la renitis atrófica y pasteurelosis porcinas.	N.P. 0 %
30.02.01.02.74	Vacuna para la inmunización de terneros contra la diarrea blanca colibacilar, de aplicación en vacas preñadas.	N.P. 0 %
30.02.01.02.90	Otras.	25 %
30.02.02.00.00	Los demás.	
30.02.02.01.00	Toxinas anatoxinas y criptotoxinas microbianas y las antitoxinas de origen microbiano.	
30.02.02.01.01	Vacuna antitetánica (toxoide tetánico).	N.P. 0 %
30.02.02.01.02	Concentrado de toxoides tetánicos, apto para la fabricación de vacunas.	N.P. 0 %
30.02.02.01.50	Otras destinadas a sanidad humana.	N.P. 0 %
30.02.02.01.51	Vacuna a base de toxoide Staphylococcus Aureus.	N.P. 0 %
30.02.02.01.99	Los demás.	25 %
30.02.02.02.00	Cultivos de microorganismos, incluidos los fermentos.	
30.02.02.02.01	Destinados a sanidad humana.	N.P. 0 %
30.02.02.02.90	Otros.	38 %
30.02.02.99.00	Los demás.	
30.02.02.99.01	Vacuna a base de gammaglobulina y diclorhidrato de histamina.	N.P. 0 %
30.02.02.99.99	Los demás	38 %

CAPITULO 31

Nota 1 A) 1).

Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 1.173|82.

Nota 1 A) 5).

Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 1.173|82.

Nota 1 A) 7).

Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 1.173|82.

Nota 3 A) 4).

Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 1.173|82.

Nota 3 A) 5).

Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 32

Nota 2.

Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 2.772|78.

Nota 3.

Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 1.173|82.

Partida 32.01

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 2.772|78.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

32.01.00.01.00	Extractos curtientes de origen vegetal.	
32.01.00.01.01	Extractos de quebracho.	32 %
32.01.00.01.99	Los demás.	32 %
32.01.00.02.00	Taninos (ácidos tanicos), incluso el tanino de nuez de agallas al agua, y sus sales, éteres, ésteres y otros derivados.	
32.01.00.02.01	Tanino de quebracho.	32 %
32.01.00.02.50	Otros taninos.	32 %
32.01.00.02.51	Tanato de bismuto.	N.P. 10 %
32.01.00.02.52	Tanato de mercurio.	N.P. 10 %
32.01.00.02.99	Los demás.	38 %

Partida 32.02

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Nº 2.772|78.

Partida 32.05

a) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

32.05.01.00.00	Materias colorantes orgánicas sintéticas.	
32.05.01.01.00	Materias colorantes orgánicas sintéticas de acuerdo con los siguientes números del Colour Index (Edición 1971 y sus suplementos).	33 %
32.05.01.02.00	Mezclas, entre si, de colorantes indicados en la posición 32.05.01.01.00.	38 %
32.05.01.03.00	Pigmento orgánico artificial compuesto por 50% de pigmento verde 7 C.I. Nº 74.260 y 50% de un dispersante aniónico: "sicosal verde-sólido G".	38 %
32.05.01.04.00	Pigmentos utilizados en la estampación y tintura de textiles, en forma liquida, en polvo y/o pasta, incluso con espesante y/o fijador.	38 %
32.05.01.05.00	Azul a la tina C. I. 1-73000.	N.P. 10 %
32.05.01.06.00	Preparaciones a base de carotenoides, aptas para la coloración de alimentos.	N.P. 10 %
32.05.01.90.00	Otros.	27 %
32.05.02.00.00	Los demás.	
32.05.02.01.00	Productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos" y productos denominados "agentes de blanqueo óptico" fijables sobre fibra.	
32.05.02.01.01	Productos organicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos".	N.P. 10 %
32.05.02.01.51	"Agentes de blanqueo optico" fijables sobre fibra, derivados del estilbeno.	38 %
32.05.02.01.99	Los demas.	N.P. 10 %
32.05.02.02.00	Indigo natural.	N.P. 10 %

b) Los acápites con los números de Colour Index de la posición 32.05.00.01.01, correspondiente al desarrollo anterior, forman parte integrante del texto de la posición 32.05.01.01.00, del nuevo desarrollo de manera análoga.

Partida 32.08

Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 1.173|82.

Partida 32.09

Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 33

Titulo.

Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 1.173|82.

Nota 2.

Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 2.772|78.

Partida 33.01

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante Decreto Nº 2.772|78.

b) Incorporar las posiciones siguientes, con los derechos que se indican:

33.01.00.03.00	Soluciones concentradas de aceites esenciales en las grasas en los aceites fijos, en las ceras o materias análogas.		30 %
33.01.00.04.00	Subproductos terpénicos.		30 %

Partida 33.02

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Nº 2.772|78.

Partida 33.03

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 33.05

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 33.06

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

33.06.00.10.00	Productos de perfumería o de tocador y cosméticos, preparados.		
33.06.00.10.01	Productos de perfumería.		33 %
33.06.00.10.02	Cosméticos.		33 %
33.06.00.10.03	Productos de tocador.		33 %
33.06.00.10.04	Desodorantes de locales.		33 %
33.06.00.11.00	Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales.		30 %

CAPITULO 34

Nota 4 C).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 35

Título.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Nota 1.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 35.04

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 35.07

Incorporar esta partida, de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78. con el desarrollo siguiente y con los derechos que se indican:

35.07.00.01.00	Enzimas "puras" (aisladas) y concentrados enzimáticos.		
35.07.00.01.01	Quimotripsina (pencreática).		32 %
35.07.00.01.02	Pancreatina (pancreática).		35 %
35.07.00.01.09	Otras pancreáticas.		32 %
35.07.00.01.10	Pepsina.		35 %
35.07.00.01.11	Alfa-amilasa (ASPERGILLUS ORYZAE).	N.P.	10 %
35.07.00.01.14	Otras amilasas.		21 %
35.07.00.01.15	Papaína.	N.P.	14 %
35.07.00.01.16	Bromelina.	N.P.	0 %
35.07.00.01.17	Colagenasa (proteasa).	N.P.	0 %
35.07.00.01.20	Otras proteasas.		21 %
35.07.00.01.21	Pectolíticas.		35 %
35.07.00.01.22	Renina (CUAJO).		27 %
35.07.00.01.23	Hialuronidasa.		35 %
35.07.00.01.24	Estreptoquinasa y estreptodornasa.	N.P.	14 %
35.07.00.01.99	Las demás.	N.P.	10 %
35.07.00.02.00	Enzimas preparadas no citadas ni comprendidas en otras partidas.		
35.07.00.02.01	A base de papaína.	N.P.	10 %
35.07.00.02.02	A base de diastasa o amilasa.	N.P.	10 %
35.07.00.02.03	A base de pectinasas.	N.P.	10 %
35.07.00.02.04	A base de celulasas.	N.P.	10 %
35.07.00.02.05	A base de proteolíticas, aptas para la elaboración de cerveza.	N.P.	10 %
35.07.00.02.06	A base de penicilinoamidasa.	N.P.	10 %
35.07.00.02.99	Las demás.		35 %

CAPITULO 36

Nota 2, primer párrafo.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Nota 2 b).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 36.03

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 36.04

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

36.04.00.01.00	Mechas; cordones detonantes.		
36.04.00.01.01	Mechas lentas.		35 %
36.04.00.01.49	Otras mechas.	N.P.	10 %
36.04.00.01.50	Cordones detonantes.		35 %
36.04.00.02.00	Cebos y cápsulas fulminantes.		
36.04.00.02.01	Cápsulas fulminantes para dinamita.		21 %
36.04.00.02.02	Cápsulas fulminantes Nº 8.		21 %
36.04.00.02.03	Cebos ordinarios del tipo utilizado en casquillos o vainas para caza mayor, práctica y/o competencia de tiro deportivo.	N.P.	10 %
36.04.00.02.99	Los demás.		38 %
36.04.00.03.00	Inflamadores.		38 %
36.04.00.04.00	Detonadores.		
36.04.00.04.01	Detonadores eléctricos.		21 %
36.04.00.04.99	Los demás.		38 %

Partida 36.06

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 36.07

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 36.08

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

b) Eliminar el derecho de la posición 36.08.00.00.00.

c) Incorporar el desarrollo siguiente, con los derechos que se indican:

36.08.00.01.00	Ferrocerio y otras aleaciones piroforicas cualquiera que sea su forma de presentación.		
36.08.00.01.01	Ferrocerio, en varillas.	N.P.	10 %
36.08.00.01.99	Los demás.		38 %
36.08.00.02.00	Artículos de materias inflamables.		38 %

CAPITULO 37

Partida 37.01

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 37.06

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 37.07

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 38

Nota 1 a) 2)

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 38.02

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 38.03

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

b) Incorporar la posición siguiente, con el derecho que se indica:

38.03.00.03.00	Negros de origen animal, incluido el negro animal agotado		27 %

Partida 38.04

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 38.08

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 38.09

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 38.10

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 38.11

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

b) Incorporar la posición siguiente:

38.11.05.15.00 Reguladores del crecimiento de las plantas.

c) Incorporar las posiciones siguientes, con los derechos que se indican:

38.11.05.15.01	A base de 5-ureidohidantoina, ácido 2-amino-3-indolilpropanoico y acido 2-hidroxi-6-naftalenpropanoico	N.P.	0 %
38.11.05.15.02	A base de giberelinas y 6-bencilamino-purina	N.P.	0 %
38.11.05.15.03	A base de cloruro de 2-cloroetiltrimetilamonio (CLOROMECUATO)	N.P.	0 %
38.11.05.15.04	A base de 2,2-dimetilhidrazida del ácido succínico (S.A.D.H.)	N.P.	0 %
38.11.05.15.05	A base de cisteína y ácido fólico	N.P.	0 %
38.11.05.15.06	A base de ácido 2-cloroetil-fosfónico (ETEFON)	N.P	0 %
38.11.05.15.99	Los demás.		35 %

Partida 38.19

a) Eliminar las posiciones siguientes:

38.19.03.14.00

38.19.03.15.00

b) Eliminar las posiciones siguientes, con sus correspondientes derechos:

38.19.03.14.01
38.19.03.14.02
38.19.03.14.03
38.19.03.14.04
38.19.03.14.05
38.19.03.14.06
38.19.03.14.99
38.19.03.15.01
38.19.03.15.02
38.19.03.15.03
38.19.03.15.04
38.19.03.15.05
38.19.03.15.06
38.19.03.15.09

c) Incorporar la posición siguiente, con el derecho que se indica:

38.19.03.17.00	Aguas amoniacales y masa depuradora agotada procedente de la depuración del gas de alumbrado	N.P.	10 %

SECCION VII

Nota 1

Incorporar esta nota de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78

CAPITULO 39

Nota 1 c)

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82

Nota 1 g)

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78

Nota 3 a).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 3 b).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 3 c).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 3 d).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 40

Nota 3 a).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 3 e).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 3 f).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 4 a), segundo párrafo.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 5, primer párrafo.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 5 b)

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SUBCAPITULO I

Título.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 40.01

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SUBCAPITULO II

Partida 40.05

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SUBCAPITULO III

Título.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SECCION VIII

CAPITULO 41

Nota 1 a).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 41.01

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 41.02

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 41.03

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 41.04

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 41.05

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 41.07

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 41.09

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 42

Nota 1 b).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 1 g).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 42.03

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 43

Nota 3.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 4.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 5.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SECCION IX

CAPITULO 44

Nota 1 b).

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Nota 2.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Nota 3.

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 44.06

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 44.08

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 44.09

Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 44.10

Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

Partida 44.11

a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

b) Eliminar el derecho de la posición 44.11.00.00.00.

c) Incorporar el desarrollo siguiente, con los derechos que se indican.

44.11.01.00.00 Tableros de fibras comprimidas (tableros duros). 38 %
44.11.02.00.00 Los demás. 38 %

Partida 44.22
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:
44.22.00.10.00 Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor. 34 %
44.22.00.99.00 Los demás. 38 %

Partida 44.23
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Partida 44.28
Incorporar las posiciones siguientes, con los derechos que se indican:
44.28.00.14.00 Adoquines. 34 %
44.28.00.15.00 Madera preparada para fósforos. 34 %
44.28.00.16.00 Clavos para el calzado. 34 %

CAPITULO 45

Partida 45.02
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Partida 45.04
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

CAPITULO 46

Partida 46.01
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 46.02
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.

SECCION X

Título.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

CAPITULO 47

Partida 47.01
Subpartida CUCI 47.01.03.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 47.01, subpartida C, mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 47.02
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

CAPITULO 48

Nota 2.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.

Nota 4.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.

Nota 5.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Partida 48.01
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 48.02
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 48.06
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 48.07
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 48.09
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 48.12
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Partida 48.16
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.
b) Incorporar la posición siguiente, con el derecho que se indica:
48.16.00.03.00 Cartonajes usados en oficinas, tiendas y análogos. 38 %

Partida 48.17
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 48.19
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Partida 48.21
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

CAPITULO 49

Nota 1 c).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Nota 5.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 49.04
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

SECCION XI

Nota 1 h).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Nota 2.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.

Nota 3 A) primer párrafo.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Nota 3 B) c)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Nota 4 A) primer párrafo.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Nota 6 c).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Nota 7
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Nota 8
Incorporar esta nota, de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78, con el texto aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

CAPITULO 50

Partida 50.05
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 50.06
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 50.07
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.
b) Eliminar el derecho de la posición 50.07.00.00.00.
c) Incorporar el desarrollo siguiente, con los derechos que se indican:
50.07.00.01.00 Hilados de seda, de borra de seda ("schappe") o de desperdicios de borra de seda (borrilla). 38 %
50.07.00.02.00 Pelo de Mesina (crin de Florencia). 38 %
50.07.00.03.00 Imitaciones de catgut preparadas con hilados de seda. 25 %

Partida 50.08
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 50.09
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 50.10
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78.

CAPITULO 51

Nota 1 primer párrafo
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Nota 1 último párrafo
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Nota 3
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Partida 51.03
Subpartida CUCI 51.03.01.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 51.03, subpartida A, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 51.03.02.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 51.03, subpartida B, mediante decreto Nº 1.173/82.

CAPITULO 53

Nota 1
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Partida 53.12
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 53.13
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78.

CAPITULO 55

Partida 55.05
Subpartida CUCI 55.05.03.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 55.05, subpartida C, mediante decreto Nº 1.173/82.

CAPITULO 56

Nota 1 primer párrafo
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Partida 56.05
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

CAPITULO 57

Partida 57.05
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 57.07
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:
57.07.00.10.00 Hilados de otras fibras textiles vegetales
57.07.00.10.01 De cáñamo 38 %
57.07.00.10.02 De abacá 38 %
57.07.00.10.03 De formio 38 %
57.07.00.10.04 De sisal 38 %
57.07.00.10.99 Los demás 38 %
57.07.00.11.00 Hilados de papel 38 %

Partida 57.08
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 57.09
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 57.11
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 57.12
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78.

CAPITULO 58

Título
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Nota 2
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Nota 3 primer párrafo
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Partida 58.04
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Partida 58.07
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

CAPITULO 59

Nota 1
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772/78

Nota 3 a)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Nota 5 a) primer guión
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Partida 59.09
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78.

CAPITULO 60

Nota 6
Incorporar esta nota de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772/78.

Partida 60.04
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 60.04.01.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 60.04, subpartida A, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 60.04.02.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 60.04, subpartida B, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 60.04.04.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 60.04, subpartida D, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 60.04.05.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 60.04, subpartida E, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 60.04.07.00.00
Sustituir su texto por el aprobado por la partida 60.04, subpartida G, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 60.04.08.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 60.04, subpartida H, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 60.04.09.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 60.04, subpartida I, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 60.04.10.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 60.04, subpartida J, mediante decreto Nº 1.173/82.

Partida 60.05
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 60.05.11.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 60.05, subpartida K, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 60.05.12.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 60.05, subpartida L, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 60.05.13.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 60.05, subpartida M, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 60.05.14.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 60.05, subpartida N, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 60.05.15.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 60.05, subpartida O, mediante decreto Nº 1.173/82.

CAPITULO 61

Título
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Nota 3 a)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Nota 3 b)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.

Partida 61.01
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 61.01.01.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 61.01, subpartida A, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 61.01.16.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 61.01, subpartida P, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 61.01.17.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 61.01, subpartida Q, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 61.01.18.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 61.01, subpartida R, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 61.01.19.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 61.01, subpartida S, mediante decreto Nº 1.173/82.

Partida 61.02
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 61.02.01.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 61.02, subpartida A, mediante decreto Nº 1.173/82.
Subpartida CUCI 61.02.21.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 61.02, subpartida U, mediante decreto Nº 1.173/82.

Subpartida CUCI 61.02.22.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 61.02, subpartida V, mediante decreto Nº 1.173|82.
Subpartida CUCI 61.02.23.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 61.02, subpartida W, mediante decreto Nº 1.173|82.
Subpartida CUCI 61.02.24.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 61.02, subpartida X, mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 61.03
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Subpartida CUCI 61.03.04.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 61.03, subpartida D, mediante decreto Nº 1.173|82.
Subpartida CUCI 61.03.05.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 61.03, subpartida E, mediante decreto Nº 1.173|82.
Subpartida CUCI 61.03.06.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 61.03, subpartida F, mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 61.04
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 61.08
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 61.11
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 63

Partida 63.01
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SECCION XII

Título
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 66

Nota 2
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 67

Título
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 1 c)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 2 d)
Suprimir esta nota de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 67.01
a) Eliminar el derecho de la posición 67.01.00.00.00.
b) Incorporar el desarrollo siguiente, con los derechos que se indican:

67.01.00.01.00	Pieles u otras partes de aves con sus plumas o con su plumón, plumas, partes de plumas y plumón.	30 %
67.01.00.02.00	Manufacturas de pieles o de otras partes de aves provistas de plumas o plumones; artículos de plumas, plumón o partes de plumas.	
67.01.00.02.01	Abanicos	38 %
67.01.00.02.02	Plumeros	38 %
67.01.00.02.99	Los demás	30 %

Partida 67.03
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 67.04
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 67.05
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

SECCION XIII

CAPITULO 68

Nota 1 k)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 1 n)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 68.04
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 68.05
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 69

Nota 1
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 2 h)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SUBCAPITULO I

Incorporar este subcapítulo con el título y ubicación aprobados mediante decreto Nº 1.115|74.

SUBCAPITULO II

Incorporar este subcapítulo, con el título aprobado mediante decreto Nº 1.173|82, teniendo en cuenta su ubicación en el Capítulo de acuerdo al decreto Nº 1.115|74.
Partida 69.07
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 69.08
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 70

Nota 1 f).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 2.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 70.02
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 70.03
a) Eliminar el derecho de la posición 70.02.00.04.00.
b) Incorporar las posiciones siguientes con los derechos que se indican:

70.03.00.02.11	De vidrio denominado "esmalte"	35 %
70.03.00.03.02	De vidrio denominado "esmalte"	35 %
70.03.00.04.01	De vidrio denominado "esmalte"	35 %
70.03.00.04.99	Las demás	21 %

SECCION XIV

CAPITULO 71

Nota 3 ij).
Suprimir esta nota de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Notas 3 k) a q), actuales.
Estas notas se transforman en las notas 3 ij) a p) de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 3 k) (ex-nota 3 1)).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 5 primer párrafo.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 8 a).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SUBCAPITULO I

Incorporar este subcapítulo con el título y ubicación aprobados mediante decreto Nº 1.115|74.

SUBCAPITULO II

Incorporar este subcapítulo con el título y ubicación aprobados mediante decreto Nº 1.115|74.
Partida 71.05
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 71.07
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 71.11
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

SUBCAPITULO III

Incorporar este subcapítulo con el título y ubicación aprobados mediante decreto Nº 1.115|74.

SECCION XV

Nota 1 b).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 2.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78, modificado en su primer párrafo mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 3.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 73

Nota 1 b).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 1 e).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 73.06
Subpartida CUCI 73.06.01.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 73.06, subpartida A, mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 73.10
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 73.15
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 73.27
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

73.27.00.01.00	Telas metálicas y enrejados.	
73.27.00.01.01	De hierro, con un máximo de 0,08 % de carbono, desgasificado, de más de 12 mm. de malla aptos para la fabricación de vidrio armado	N.P. 10 %
73.27.00.01.02	De alambre de hierro o acero, soldados, con lámina de papel intercalada, aptos como armadura de materiales de construcción	N.P. 10 %
73.27.00.01.03	De acero, soldados	38 %
73.27.00.01.04	De alambre de hierro, soldados y galvanizados, incluso recubiertos con cloruro de polivinilo (PVC)	N.P. 10 %
73.27.00.01.05	De alambre galvanizado espeso, en malla hexagonal de doble torsión, con refuerzo en sus bordes, dividido en celdas mediante diafragma	N.P. 10 %
73.27.00.01.99	Los demás	38 %
73.27.00.02.00	Chapas o bandas extendidas	38 %

Partida 73.28
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 73.36
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 73.38
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Subpartida CUCI 73.38.01.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 73.38, subpartida A, mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 73.39
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 74

Nota 2 c) último párrafo.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 3.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 74.09
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 74.11
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

74.11.00.01.00	Telas metálicas y enrejados	
74.11.00.01.01	De bronce, aptas para trabajar las pastas de papel	38 %
74.11.00.01.02	De bronce, aptas para la fabricación de chapas de madera prensada	38 %
74.11.00.01.99	Los demás	38 %
74.11.00.02.00	Chapas o bandas extendidas	38 %

Partida 74.12
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 74.13
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 74.14
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 74.15
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Eliminar el derecho de la posición 74.15.00.00.00.
c) Incorporar el desarrollo siguiente, con los derechos que se indican:

74.15.00.01.00	Puntas, clavos, escarpias puntiagudas, ganchos y chinchetas	
74.15.00.01.01	Clavos	38 %
74.15.00.01.99	Los demás	38 %
74.15.00.02.00	Pernos y tuercas (fileteados o no), tornillos, armellas y ganchos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos similares de pernería y tornillería	38 %
74.15.00.03.00	Arandelas (incluidas las arandelas abiertas y las de presión)	38 %

Partida 74.18
Sustituir su texto por el aprobado mediante el decreto Nº 2.772|78.
Subpartida CUCI 74.18.01.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 74.18, subpartida A, mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 75

Nota 2.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 76

Nota 2.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 76.10
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 76.13
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 76.14
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 76.15
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº. 2.772|78.
Subpartida CUCI 76.15.01.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 76.15, subpartida A, mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 77

Partida 77.02
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

77.02.00.10.00	Barras, perfiles, alambres, chapas, hojas, bandas, tubos, barras huecas polvo, partículas y torneaduras calibradas	
77.02.00.10.01	Polvo	38 %
77.02.00.10.99	Los demás	38 %
77.02.00.11.00	Otras manufacturas	
77.02.00.11.01	Varillas anódicas de aleación especial de magnesio, con relación de longitud|diámetro igual o mayor a 25, con alma axial de hierro galvanizado, soldada a una cabeza de bronce roscada	38 %
77.02.00.11.99	Los demás	38 %

Partida 77.03
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 78

Nota 1 c) último párrafo.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 79

Partida 79.01
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Partida 79.05
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 80

Nota 2.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 82

Nota 2.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 3.
Suprimir esta nota de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 4.
a) Convertir esta nota en la nota 3, de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 82.05
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 82.09
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 82.10
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 82.11
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 82.13
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 83

Partida 83.06
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 83.09
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772 78
Partida 83.10
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78
Partida 83.12
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78
Partida 83.14
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Partida 83.15
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82

SECCION XVI

Nota 1a)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Nota 1 n)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 84

Nota 3A) a)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Nota 3 B) b)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Partida 84.04
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78
Partida 84.05
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con derechos que se indican:

84.05.01.00.00	Máquinas	
84.05.01.01.00	Máquinas de vapor separadas de sus calderas	N.P. 10%
84.05.01.02.00	Máquinas de vapor formando cuerpo con sus calderas	38%
84.05.02.00.00	Partes y piezas sueltas	N.P. 10%

Partida 84.10
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Partida 84.38
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Subpartida CUCI 84.40.02.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 84.40, subpartida B, mediante decreto Nº 2.772|78
Partida 84.48
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Partida 84.49
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82

CAPITULO 85

Nota 1 a)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Nota 4
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Nota 5 A)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Nota 5 B) c)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Partida 85.11
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Subpartida CUCI 85.11.02.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 85.11, subpartida B, mediante decreto Nº 1.173|82
Partida 85.20
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Subpartida CUCI 85.20.03.00.00
Suprimir esta subpartida de acuerdo a lo dispuesto para la partida 85.20, subpartida C, mediante decreto Nº 2.772|78
Partida 85.21
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Subpartida CUCI 85.21.03.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 85.21, subpartida C, mediante decreto Nº 2.772|78
Partida 85.24
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82

SECCION XVII

Nota 2 k)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78

CAPITULO 86

Partida 86.01
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78
Partida 86.03
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78
b) Eliminar el derecho de la posición 86.03.00.99.00.
c) Incorporar las posiciones siguientes, con los derechos que se indican:

86.03.00.99.01	De vapor	N.P. 10%
86.03.00.99.02	Ténderes	N.P. 10%
86.03.00.99.99	Los demás	38 %

Partida 86.06
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Partida 86.08
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82

CAPITULO 87

Nota 1
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Partida 87.02
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Partida 87.06
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Partida 87.09
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Partida 87.11
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78
b) Eliminar el derecho de la posición 87.11.00.99.00.
c) Incorporar las posiciones siguientes con los derechos que se indican:

87.11.00.99.01	Con mecanismo de propulsión	27%
87.11.00.99.02	Silla y sillones de ruedas sin mecanismo de propulsión	27%
87.11.00.99.99	Los demás	38%

Partida 87.12
a) Eliminar el derecho de la posición 87.12.00.02.00.
b) Incorporar las posiciones siguientes, con los derechos que se indican:

87.12.00.02.01	De los bienes comprendidos en la partida 87.11, con mecanismos de propulsión, y en la posición 87.11.00.99.02	27%
87.12.00.02.99	Los demás.	38%

Partida 87.13
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

87.13.00.01.00	Coches	27%
87.13.00.02.00	Partes y piezas sueltas	38%

CAPITULO 88

Subpartida CUCI 88.02.04.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 88.02, subpartida D, mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 89

Partida 89.03
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SECCION XVIII

Título
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 90

Título
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 1 c)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 1 f)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 1 h)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 2 b)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 6
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 90.03
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 90.05
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 90.07
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Subpartida CUCI 90.07.02.00.00
a) Sustituir su texto por el aprobado para la partida 90.07, subpartida B, mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Incorporar la posición siguiente, con el derecho que se indica:

90.07.02.02.00	De encendido eléctrico	N.P. 10 %

Partida 90.08
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Subpartida CUCI 90.08.01.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 90.08, subpartida A, mediante decreto Nº 1.173|82.
Subpartida CUCI 90.08.02.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 90.08, subpartida B, mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 90.13
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 90.15
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 90.16
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Subpartida CUCI 90.17.01.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 90.17, subpartida A, mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 90.24
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 90.25
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 90.27
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Subpartida CUCI 90.28.04.00.00
Incluir esta subpartida de acuerdo a lo dispuesto para la partida 90.28, subpartida D, mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 90.29
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 91

Nota 5
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 92

Título
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 1 c)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 1 d)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 92.06
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 92.09
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 92.10
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Sustituir su desarrollo por el siguiente, con los derechos que se indican:

92.10.00.01.00	Para pianos, armonios, órganos e instrumentos similares.	
92.10.00.01.01	Teclados de registros mecánicos de instrumentos electrónicos, con plaquetas de circuitos impresos.	N.P. 10 %
92.10.00.01.02	Paneles de registros metálicos de instrumentos electrónicos, con plaquetas de circuitos impresos.	N.P. 10 %
92.10.00.01.03	Aparato electrónico ejecutor de piano, a cassette.	N.P. 10 %
92.10.00.01.99	Los demás.	33 %
92.10.00.02.00	Para instrumentos de la partida 92.02.	33 %
92.10.00.03.00	Para instrumentos de la partida 92.04.	33 %
92.10.00.04.00	Para instrumentos de la partida 92.05.	33 %
92.10.00.05.00	Para instrumentos de la partida 92.06.	33 %
92.10.00.06.00	Para instrumentos de la partida 92.08.	
92.10.00.06.01	Mecanismos y partes para cajas de música.	33 %
92.10.00.06.99	Los demás.	33 %
92.10.00.07.00	Cuerdas armónicas.	
92.10.00.07.01	De acero.	N.P. 10 %
92.10.00.07.09	Otras de metal.	33 %
92.10.00.07.10	De monofilamentos de materias textiles sintéticas.	33 %
92.10.00.07.11	Recubiertas, por arrollamiento, con hilos metálicos.	33 %
92.10.00.07.90	Otras.	33 %
92.10.00.99.00	Los demás.	33 %

Partida 92.11
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Subpartida CUCI 92.11.03.00.00
Sustituir su texto por el aprobado para la partida 92.11, subpartida C, mediante decreto Nº 2.772|78.

SECCION XIX

CAPITULO 93

Nota 1 primer párrafo.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 1 d).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82
Nota 1 f).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 2.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 1.
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

SECCION XX

CAPITULO 94

Nota 1 f).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 1 k).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 2 b).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 95

Nota 1 b).
Suprimir esta nota de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Notas 1 c) a n).
Transformar estas notas en las notas 1 b) a n) de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 1 c) (ex-nota 1 d)).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 1 m) (ex-nota 1 n)).
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 2.
Incorporar esta nota de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78, modificada en su apartado a) mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 95.01
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 95.02
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 95.03
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 95.04
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 95.05
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 95.06
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 95.07
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 95.08
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 96

Título
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Nota 2
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 96.01
a) Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 2.772|78.
b) Eliminar el derecho de la posición 96.01.00.00.00.
c) Incorporar el desarrollo siguiente, con los derechos que se indican:

96.01.00.01.00	Escobas y escobillas de haces atados	38 %
96.01.00.02.00	Artículos de cepillería	
96.01.00.02.01	Cepillos aptos para equipar coches-barredera	38 %
96.01.00.02.02	Cepillos aptos para máquinas de hilar y de tejer	38 %
93.01.00.02.03	Cepillos aptos para máquinas y aparatos de molinería	38 %
96.01.00.02.04	Cepillos aptos para higiene personal y para tocador	38 %
96.01.00.02.05	Cepillos aptos para máquinas de la industria papelera	38 %
96.01.00.02.06	Cepillos aptos para máquinas fotocopiadoras	38 %
96.01.00.02.14	Otros cepillos	38 %
95.01.00.02.15	Pinceles	38 %
96.01.00.02.99	Los demás	38 %
96.01.00.03.00	Cabezas preparadas	30 %
95.01.00.04.00	Rodillos para pintar; raederas	38 %

Partida 96.02
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 96.03
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.
Partida 93.04
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

CAPITULO 97

Nota 1 ij)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 3
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

CAPITULO 98

Nota 1 a)
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Nota 3
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 98.06
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 98.08
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.
Partida 98.13
Suprimir esta partida de acuerdo a lo dispuesto mediante decreto Nº 2.772|78.

SECCION XXI

CAPITULO 99

Nota 2
Sustituir su texto por el aprobado mediante decreto Nº 1.173|82.

Planilla II Anexa a la Resolución Nº

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS POSICIONES ARANCELARIAS ANTERIORES INVOLUCRADAS EN SUPRESION DE PARTIDAS, MODIFICACION DE TEXTOS DE PARTIDAS O SUSTITUCION DE DESARROLLOS DE PARTIDAS, Y LAS POSICIONES ARANCELARIAS RECEPTORAS ACTUALES.

Posiciones Arancelarias Anteriores	Posiciones Arancelarias Receptoras Actuales
05.06.00.00.00	05.15.00.99.99
05.09.00.00.00	05.09.00.99.00
05.10.00.00.00	05.09.00.01.00
05.11.00.00.00	05.09.00.99.00
05.15.00.99.99	05.15.00.99.99
11.03.00.00.00	11.04.00.10.00
11.04.00.01.00	11.04.00.11.01
11.04.00.02.00	11.04.00.11.02
11.04.00.99.00	11.04.00.11.99
11.06.00.00.00	11.04.00.12.00
12.05.00.00.00	12.08.00.10.00
12.08.00.01.00	12.08.00.11.01
12.08.00.99.00	12.08.00.11.99
12.08.00.99.00	12.08.00.12.00
13.01.00.01.00	14.05.00.10.01
13.01.00.02.00	14.05.00.10.02
13.01.00.03.00	14.05.00.10.03
13.01.00.99.00	14.05.00.10.99
14.04.00.00.00	14.05.00.11.00
14.05.00.01.00	14.05.00.12.01
14.05.00.02.01	14.05.00.12.02
14.05.00.02.90	14.05.00.12.99
14.05.00.99.00	14.05.00.12.99
15.09.00.00.00	15.17.00.01.00
15.14.00.00.00	15.15.00.00.00
15.15.00.00.00	15.15.00.00.00
15.17.00.00.00	15.17.00.02.00
17.01.01.00.00	17.01.01.00.00
17.01.02.00.00	17.01.02.99.00
17.02.00.01.01	17.02.00.01.01
17.02.00.01.05	17.02.00.01.05
17.02.00.01.06	17.02.00.01.06
17.02.00.01.10	17.02.00.01.10
17.02.00.01.99	17.02.00.01.99
17.02.00.02.01	17.02.00.02.01
17.02.00.02.99	17.02.00.02.99
17.03.00.00.00	17.03.00.99.00
17.05.00.00.00	17.01.02.01.00
17.05.00.00.00	17.02.00.01.11
17.05.00.00.00	17.03.00.01.00
17.05.00.00.00	21.07.00.99.00
19.01.00.00.00	19.02.00.10.00
19.02.00.01.00	19.02.00.11.01
19.02.00.02.00	19.02.00.11.02
19.02.00.99.00	19.02.00.11.99
19.06.00.00.00	19.07.00.00.00
19.07.00.00.00	19.07.00.00.00
20.06.00.01.01	20.06.02.01.01
20.06.00.01.50	20.06.02.01.90
20.06.00.02.00	20.06.01.00.00
20.06.00.99.00	20.06.02.99.00
21.01.00.00.00	21.02.01.02.00
21.02.01.01.00	21.02.01.01.01
21.02.01.99.00	21.02.01.01.99
21.02.02.00.00	21.02.02.00.00
25.09.00.01.00	25.32.00.10.01
25.09.00.02.00	25.32.00.10.02
25.19.00.01.00	25.19.00.01.00
25.19.00.50.00	25.19.00.02.02
25.19.00.50.00	25.19.00.02.03
25.19.00.50.00	25.19.00.02.99
25.25.00.00.00	25.32.00.11.00
25.29.00.00.00	25.32.00.13.01
25.32.00.01.00	25.32.00.12.00
25.32.00.02.01	25.32.00.13.02
25.32.00.02.02	25.32.00.13.03
25.32.00.02.99	25.32.00.13.99
27.04.01.00.00	27.04.01.01.00
27.04.02.00.00	27.04.02.00.00
27.05.00.00.00	27.04.01.02.00
28.07.00.00.00	28.13.00.02.02
28.11.00.01.00	28.13.00.06.01
28.11.00.02.00	28.13.00.06.99
28.18.00.03.01	25.19.00.02.01
28.18.00.03.01	25.19.00.02.04
28.26.00.00.00	28.28.00.14.00
28.28.00.99.00	28.28.00.14.00
28.28.00.99.00	28.28.00.99.00
28.31.00.01.01	28.31.00.12.01
28.31.00.01.99	28.31.00.12.99
28.31.00.02.00	28.31.00.10.00
28.31.00.02.00	28.31.00.11.00
28.33.00.01.01	28.30.00.03.01
28.33.00.01.02	28.30.00.03.02
28.33.00.01.03	28.30.00.03.03
28.33.00.01.04	28.30.00.03.99
28.33.00.01.99	28.30.00.03.99
28.33.00.02.01	28.32.00.03.01
28.33.00.02.02	28.32.00.03.02
28.33.00.02.99	28.32.00.03.99
28.33.00.03.00	28.31.00.13.00
28.34.00.01.01	28.30.00.04.01
28.34.00.01.02	28.30.00.04.02
28.34.00.01.03	28.30.00.04.03
28.34.00.01.99	28.30.00.04.99
28.34.00.02.01	28.32.00.04.01
28.34.00.02.99	28.32.00.04.99
28.41.00.00.00	28.48.00.01.01
28.48.00.01.00	28.48.00.01.99
28.53.00.00.00	28.58.00.03.00
28.58.00.00.00	28.58.00.01.00
28.58.00.00.00	28.58.00.02.00
28.58.00.00.00	28.58.00.04.00
29.17.00.01.00	29.21.00.10.01
29.17.00.02.00	29.21.00.10.02
29.17.00.03.00	29.21.00.10.03
29.17.00.04.00	29.21.00.10.04
29.17.00.05.00	29.21.00.10.05
29.17.00.99.00	29.21.00.10.99
29.18.00.01.00	29.21.00.11.01
29.18.00.02.01	29.21.00.11.02
29.18.00.02.99	29.21.00.11.99
29.20.00.01.00	29.21.00.12.01
29.20.00.99.00	29.21.00.12.99
29.21.00.01.01	29.21.00.13.01
29.21.00.01.99	29.21.00.13.99
29.21.00.02.01	29.21.00.14.01
29.21.00.02.02	29.21.00.14.02
29.21.00.02.03	29.21.00.14.03
29.21.00.02.99	29.21.00.14.99
29.21.00.03.01	29.21.00.15.01
29.21.00.03.02	29.21.00.15.02
29.21.00.03.03	29.21.00.15.03
29.21.00.03.04	29.21.00.15.04
29.21.00.03.90	29.21.00.15.90
29.21.00.99.01	29.21.00.99.01
29.21.00.99.99	29.21.00.99.99
29.32.00.01.01	29.34.00.04.01
29.32.00.01.99	29.34.00.04.05
29.32.00.02.00	29.34.00.04.06
29.32.00.03.00	29.34.00.04.07
29.32.00.04.00	29.34.00.04.08
29.32.00.05.00	29.34.00.04.09
29.32.00.99.00	29.34.00.04.90
29.34.00.03.90	29.34.00.03.99
29.40.00.01.01	35.07.00.01.01
29.40.00.01.02	35.07.00.01.02
29.40.00.01.99	35.07.00.01.09
29.40.00.02.00	35.07.00.01.10
29.40.00.03.01	35.07.00.01.11
29.40.00.03.99	35.07.00.01.14
29.40.00.04.00	35.07.00.01.15
29.40.00.05.00	35.07.00.01.16
29.40.00.06.01	35.07.00.01.17
29.40.00.06.99	35.07.00.01.20
29.40.00.07.00	35.07.00.01.21
29.40.00.08.00	35.07.00.01.22
29.40.00.09.00	35.07.00.01.23
29.40.00.10.00	35.07.00.01.24
29.40.00.99.00	35.07.00.01.99
30.02.00.01.01	30.02.01.01.01
30.02.00.01.02	30.02.01.01.02
30.02.00.01.03	30.02.01.01.03
30.02.00.01.04	30.02.01.01.04
30.02.00.01.05	30.02.01.01.05
30.02.00.01.06	30.02.01.01.06
30.02.00.01.07	30.02.01.01.07
30.02.00.01.08	30.02.01.01.08

Posiciones Arancelarias Anteriores	Posiciones Arancelarias Receptoras Actuales	Posiciones Arancelarias Anteriores	Posiciones Arancelarias Receptoras Actuales
30.02.00.01.99	30.02.01.01.99	36.08.00.00.00	36.08.00.02.00
30.02.00.02.01	30.02.02.01.01	37.06.00.00.00	37.07.00.01.00
30.02.00.02.02	30.02.01.02.01	37.06.00.00.00	37.07.00.02.99
30.02.00.02.03	30.02.01.02.02	37.07.00.01.00	37.07.00.01.00
30.02.00.02.04	30.02.01.02.03	37.07.00.02.99	37.07.00.02.99
30.02.00.02.05	30.02.01.02.04	38.02.00.00.00	38.03.00.03.00
30.02.00.02.06	30.02.01.02.05	38.04.00.00.00	38.19.05.17.00
30.02.00.02.07	30.02.01.02.06	38.09.00.99.00	38.09.00.99.00
30.02.00.02.08	30.02.01.02.07	38.10.00.00.00	38.09.00.99.00
30.02.00.02.09	30.02.01.02.08	38.19.03.14.01	35.07.00.02.01
30.02.00.02.10	30.02.02.02.01	38.19.03.14.02	35.07.00.02.02
30.02.00.02.11	30.02.01.01.09	38.19.03.14.03	35.07.00.02.03
30.02.00.02.12	30.02.02.01.02	38.19.03.14.04	35.07.00.02.04
30.02.00.02.13	30.02.02.99.01	38.19.03.14.05	35.07.00.02.05
30.02.00.02.14	30.02.01.02.09	38.19.03.14.06	35.07.00.02.06
30.02.00.02.50	30.02.01.02.50	38.19.03.14.99	35.07.00.02.99
30.02.00.02.51	30.02.01.02.51	38.19.03.15.01	38.11.05.15.01
30.02.00.02.52	30.02.01.02.52	38.19.03.15.02	38.11.05.15.02
30.02.00.02.53	30.02.01.02.53	38.19.03.15.03	38.11.05.15.03
30.02.00.02.54	30.02.01.02.54	38.19.03.15.04	38.11.05.15.04
30.02.00.02.55	30.02.02.01.51	38.19.03.15.05	38.11.05.15.05
30.02.00.02.56	30.02.01.02.55	38.19.03.15.06	38.11.05.15.06
30.02.00.02.57	30.02.01.02.56	38.19.03.15.99	38.11.05.15.99
30.02.00.02.58	30.02.01.02.57	41.02.01.00.00	41.02.01.00.00
30.02.00.02.59	30.02.01.02.58	41.02.02.00.00	41.02.02.00.00
30.02.00.02.60	30.02.01.02.59	41.03.00.00.00	41.03.00.00.00
30.02.00.02.61	30.02.01.02.60	41.04.00.00.00	41.04.00.00.00
30.02.00.02.62	30.02.01.02.61	41.05.00.00.00	41.05.00.00.00
30.02.00.02.63	30.02.01.02.62	41.07.00.00.00	41.02.01.00.00
30.02.00.02.64	30.02.01.02.63	41.07.00.00.00	41.02.02.00.00
30.02.00.02.65	30.02.01.02.64	41.07.00.00.00	41.03.00.00.00
30.02.00.02.66	30.02.01.02.65	41.07.00.00.00	41.04.00.00.00
30.02.00.02.67	30.02.01.02.66	41.07.00.00.00	41.05.00.00.00
30.02.00.02.68	30.02.01.02.67	44.06.00.00.00	44.28.00.14.00
30.02.00.02.69	30.02.01.02.68	44.08.00.00.00	44.22.00.10.00
30.02.00.02.70	30.02.01.02.69	44.09.02.00.00	44.09.02.00.00
30.02.00.02.72	30.02.01.02.70	44.10.00.00.00	44.09.02.00.00
30.02.00.02.73	30.02.01.02.71	44.11.00.00.00	44.09.02.00.00
30.02.00.02.74	30.02.01.02.72	44.11.00.00.00	44.28.00.15.00
30.02.00.02.75	30.02.01.02.73	44.11.00.00.00	44.28.00.16.00
30.02.00.02.76	30.02.01.02.74	44.22.00.01.00	44.22.00.99.00
30.02.00.02.89	30.02.02.01.99	44.22.00.99.00	44.22.00.99.00
30.02.00.02.99	30.02.02.02.90	46.01.00.00.00	46.02.00.00.00
30.02.00.02.99	30.02.02.99.99	46.02.00.00.00	46.02.00.00.00
32.01.00.01.00	32.01.00.01.01	48.01.08.01.99	48.01.08.01.99
32.01.00.99.00	32.01.00.01.99	48.01.08.04.99	48.01.08.04.99
32.02.00.01.01	32.01.00.02.01	48.01.08.99.00	48.01.08.99.00
32.02.00.01.99	32.01.00.02.50	48.02.00.00.00	48.01.08.01.99
32.02.00.02.01	32.01.00.02.51	48.02.00.00.00	48.01.08.04.99
32.02.00.02.02	32.01.00.02.52	48.02.00.00.00	48.01.08.99.00
32.02.00.02.99	32.01.00.02.99	48.06.00.00.00	48.07.01.99.00
32.05.00.01.01	32.05.01.01.00	48.06.00.00.00	48.07.04.99.00
32.05.00.01.02	32.05.01.02.00	48.07.01.99.00	48.07.01.99.00
32.05.00.01.03	32.05.01.03.00	48.07.04.99.00	48.07.04.99.00
32.05.00.01.04	32.05.01.01.00	48.09.01.00.00	44.11.01.00.00
32.05.00.01.05	32.05.01.04.00	48.09.02.00.00	44.11.02.00.00
32.05.00.01.06	32.05.01.05.00	48.17.00.00.00	48.16.00.03.00
32.05.00.01.07	32.05.01.06.00	48.21.05.99.00	48.21.05.99.00
32.05.00.01.99	32.05.01.90.00	50.05.00.00.00	50.05.00.00.00
32.05.00.02.00	32.05.02.01.01	50.06.00.00.00	50.05.00.00.00
32.05.00.03.01	32.05.02.01.51	50.07.00.00.00	50.07.00.01.00
32.05.00.03.99	32.05.02.01.99	50.08.00.01.00	50.07.00.02.00
32.05.00.04.00	32.05.02.02.00	50.08.00.02.00	50.07.00.03.00
33.02.00.00.00	33.01.00.04.00	50.09.00.99.00	50.09.00.99.00
33.03.00.00.00	33.01.00.03.00	50.10.00.00.00	50.09.00.99.00
33.05.00.00.00	33.06.00.11.00	53.12.00.00.00	53.12.00.00.00
33.06.00.01.01	33.06.00.10.02	53.13.00.00.00	53.12.00.00.00
33.06.00.01.02	33.06.00.10.02	57.05.00.00.00	57.07.00.10.01
33.06.00.01.05	33.06.00.10.02	57.07.00.01.00	57.07.00.10.02
33.06.00.01.06	33.06.00.10.02	57.07.00.02.00	57.07.00.10.03
33.06.00.01.09	33.06.00.10.02	57.07.00.03.00	57.07.00.10.04
33.06.00.01.10	33.06.00.10.02	57.07.00.99.00	57.07.00.10.99
33.06.00.01.11	33.06.00.10.02	57.08.00.00.00	57.07.00.11.00
33.06.00.01.14	33.06.00.10.02	57.09.00.00.00	57.11.00.00.00
33.06.00.01.15	33.06.00.10.02	57.11.00.00.00	57.11.00.00.00
33.06.00.01.16	33.06.00.10.02	57.12.00.00.00	57.11.00.00.00
33.06.00.01.19	33.06.00.10.02	59.09.00.00.01	59.12.00.00.00
33.06.00.01.20	33.06.00.10.01	59.09.00.00.99	59.12.00.00.00
33.06.00.01.21	33.06.00.10.01	59.12.00.00.00	59.12.00.00.00
33.06.00.01.22	33.06.00.10.02	61.08.00.00.00	61.11.00.00.00
33.06.00.01.23	33.06.00.10.03	61.11.00.00.00	61.11.00.00.00
33.06.00.01.25	33.06.00.10.03	62.05.00.00.99	62.05.00.00.99
33.06.00.01.26	33.06.00.10.02	67.01.00.00.00	67.01.00.01.00
33.06.00.01.27	33.06.00.10.02	67.01.00.00.00	67.01.00.02.99
33.06.00.01.29	33.06.00.10.02	67.05.00.00.00	48.21.05.99.00
33.06.00.01.99	33.06.00.10.04	67.05.00.00.00	62.05.00.00.99
33.06.00.02.01	33.06.00.10.02	67.05.00.00.00	67.01.00.02.01
33.06.00.02.03	33.06.00.10.02	68.04.00.99.00	68.04.00.99.00
33.06.00.02.04	33.06.00.10.02	68.05.00.00.00	68.04.00.99.00
33.06.00.02.06	33.06.00.10.02	70.01.00.00.00	70.01.00.00.00
33.06.00.02.07	33.06.00.10.03	70.02.00.00.00	70.01.00.00.00
33.06.00.02.10	33.06.00.10.02	70.02.00.00.00	70.03.00.02.11
33.06.00.02.12	33.06.00.10.02	70.02.00.00.00	70.03.00.03.02
33.06.00.02.14	33.06.00.10.03	70.02.00.00.00	70.03.00.04.01
33.06.00.02.16	33.06.00.10.03	70.03.00.04.00	70.03.00.04.99
33.06.00.02.18	33.06.00.10.03	73.27.00.00.01	73.27.00.01.01
33.06.00.02.20	33.06.00.10.03	73.27.00.00.02	73.27.00.01.02
33.06.00.02.22	33.06.00.10.03	73.27.00.00.03	73.27.00.01.03
33.06.00.02.24	33.06.00.10.02	73.27.00.00.04	73.27.00.01.04
33.06.00.02.25	33.06.00.10.02	73.27.00.00.05	73.27.00.01.05
33.06.00.02.27	33.06.00.10.02	73.27.00.00.99	73.27.00.01.99
33.06.00.02.29	33.06.00.10.02	73.28.00.00.00	73.27.00.02.00
33.06.00.02.30	33.06.00.10.02	73.28.01.99.00	73.28.01.99.00
33.06.00.02.31	33.06.00.10.02	73.29.00.00.00	73.28.01.99.00
33.06.00.02.33	33.06.00.10.02	74.09.00.00.00	74.19.00.00.99
33.06.00.02.35	33.06.00.10.02	74.11.00.00.01	74.11.00.01.01
33.06.00.02.38	33.06.00.10.02	74.11.00.00.02	74.11.00.01.02
33.06.00.02.40	33.06.00.10.03	74.11.00.00.99	74.11.00.01.99
33.06.00.02.42	33.06.00.10.02	74.12.00.00.00	74.11.00.02.00
33.06.00.02.44	33.06.00.10.02	74.13.00.00.00	74.19.00.00.99
33.06.00.02.99	33.06.00.10.04	74.14.00.01.00	74.15.00.01.01
35.03.00.01.01	35.04.00.01.01	74.14.00.99.00	74.15.00.01.99
35.03.00.01.99	35.04.00.01.49	74.15.00.00.00	74.15.00.02.00
35.03.00.02.00	35.04.00.01.50	74.15.00.00.00	74.15.00.03.00
35.04.00.01.00	35.04.00.04.01	74.19.00.00.00	74.19.00.00.99
35.04.00.02.00	35.04.00.02.01	76.13.00.00.00	76.16.00.00.99
35.04.00.03.01	35.04.00.02.02	76.14.00.00.00	76.16.00.00.99
35.04.00.03.99	35.04.00.02.99	76.16.00.00.00	76.16.00.00.99
35.04.00.04.00	35.04.00.02.[illegible]	77.02.00.01.00	77.02.00.10.99
35.04.00.99.00	35.04.00.02.00	77.02.00.02.01	77.02.00.10.01
35.04.00.99.00	35.04.00.03.00	77.02.00.02.99	77.02.00.10.99
35.04.00.99.00	35.04.00.04.00	77.03.00.00.01	77.02.00.11.01
35.07.00.01.00	35.08.00.01.99	77.03.00.00.99	77.02.00.11.99
35.07.00.02.00	35.08.00.01.01	79.05.00.00.00	79.06.00.99.00
35.07.00.99.00	35.08.00.01.99	79.06.00.99.00	79.06.00.90.00
		82.02.00.99.00	82.09.00.00.99
		82.10.00.00.00	82.09.00.00.99

Posiciones Arancelarias Anteriores	Posiciones Arancelarias Receptoras Actuales
83.06.00.00.00	83.06.00.00.00
83.09.00.00.99	83.09.00.00.99
83.10.00.00.00	83.09.00.00.99
83.12.00.00.00	83.06.00.00.00
84.04.00.00.00	84.05.01.02.00
84.05.01.00.00	84.05.01.01.00
84.05.02.00.00	84.05.02.00.00
85.20.03.00.00	90.07.02.02.00
86.01.00.00.00	86.03.00.99.01
86.01.00.00.00	86.03.00.99.02
86.03.00.99.00	86.03.00.99.99
87.11.00.99.00	87.11.00.99.01
87.12.00.02.00	87.12.00.02.01
87.13.01.01.00	87.11.00.99.02
87.13.01.99.00	87.11.00.99.99
87.13.02.01.00	87.12.00.02.01
87.13.02.99.00	87.12.00.02.99
87.13.03.01.00	87.13.00.01.00
87.13.03.02.00	87.13.00.02.00
90.28.04.00.00	90.28.04.00.00
92.09.00.01.01	92.10.00.07.01
92.09.00.01.99	92.10.00.07.09
92.09.00.02.00	92.10.00.07.10
92.09.00.03.00	92.10.00.07.11
92.09.00.99.00	92.10.00.07.90
92.10.00.01.01	92.10.00.01.01
92.10.00.01.02	92.10.00.01.02
92.10.00.01.03	92.10.00.01.03
92.10.00.01.99	92.10.00.01.99
92.10.00.02.00	92.10.00.02.00
92.10.00.03.00	92.10.00.03.00
92.10.00.04.00	92.10.00.04.00
92.10.00.05.00	92.10.00.05.00
92.10.00.06.01	92.10.00.06.01
92.10.00.06.90	92.10.00.06.99
92.10.00.99.00	92.10.00.99.00
95.01.00.00.00	95.05.00.00.00
95.02.00.00.00	95.05.00.00.00
95.03.00.00.00	95.05.00.00.00
95.04.00.00.00	95.05.00.00.00
95.05.00.00.00	95.05.00.00.00
95.06.00.00.00	95.08.00.99.00
95.07.00.00.00	95.08.00.99.00
95.08.00.99.00	95.08.00.99.00
96.01.00.00.00	96.01.00.01.00
96.02.00.01.01	96.01.00.02.01
96.02.00.01.02	96.01.00.02.02
96.02.00.01.03	96.01.00.02.03
96.02.00.01.04	96.01.00.02.04
96.02.00.01.05	96.01.00.02.05
96.02.00.01.06	96.01.00.02.06
96.02.00.01.99	96.01.00.02.14
96.02.00.02.00	96.01.00.02.15
96.02.00.99.00	96.01.00.02.99
96.02:00.99.00	96.01.00.04.00
96.03.00.00.00	96.01.00.03.00
96.04.00.00.00	67.01.00.02.02
98.13.00.00.00	39.07.05.00.00

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

MERCADOS NACIONALES

Determínase el nuevo horario en que se realizarán operaciones y prestarán servicios en el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata.

RESOLUCION
Nº 647

Mar del Plata, 1º 12,82.

VISTO el Artículo 55 de la Resolución MNCP. Nº 1 80, Reglamento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata y la Resolución MNCP. Nº 25 81, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal establece el horario en el cual se efectúan las operaciones en este Organismo.

Que por la experiencia recogida a través de la aplicación de la citada resolución, se hace necesario determinar un nuevo horario en que se realizarán las operaciones y se prestarán los servicios.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultad emergente del Artículo 6º inciso a) de la Ley Nº 22.260|80.

Por ello

El Administrador
del Mercado Nacional de
Concentración Pesquera
del Puerto Mar del Plata
Resuelve:

Artículo 1º — El Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, realizará operaciones y prestará servicios en el horario comprendido entre las cero (00,00) horas y las veintidós (22,00) horas.

Art. 2º — Las embarcaciones deberán descargar su producción para la subasta dentro del horario previsto en el artículo anterior, caso contrario la captura será comercializada en el primer turno de remate del día siguiente.

Art. 3º — El servicio de subastas comenzará a prestarse a partir de las cinco (05,00) horas, salvo que por razones operativas se disponga lo contrario.

Art. 4º — Las embarcaciones que por razones operativas lleguen a puerto con posterioridad al horario de operaciones dispuesto en el artículo 1º de la presente, podrán previa solicitud, subastar la captura en navegación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución MNCP. Nº 1|80 debiendo avisar, el armador, con una anticipación de ocho (8) horas a la descarga; presentando la declaración jurada correspondiente sobre la composición del lote, lo que se hará constar en la pizarra del recinto del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata.

Art. 5º — Derógase por la presente la Resolución MNCP. Nº 25 de fecha 9 de marzo de 1981.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Milciades L. Espoz Espoz.

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

SALARIOS

Recompónense los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 13.047.

RESOLUCION
Nº 1.907

Bs. As., 15|12|82

VISTO:

Las atribuciones conferidas por los artículos 18, inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley 13.047; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de recomponer los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos de enseñanza comprendidos en el Art. 2º, inc. a) de la citada Ley, conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 439|82; a las pautas fijadas en la Resolución Nº 421|82 del Ministerio de Trabajo y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial 1.469|76.

El Interventor
en el Consejo Gremial de
Enseñanza Privada
Resuelve:

1º — Recomponer para el personal incluido en el Art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º, inc. a) de la misma, los siguientes sueldos mínimos para los meses de noviembre y diciembre de 1982;

a) Para el personal administrativo por hora semanal de 60 minutos: pesos 148.872 y $ 169.937, respectivamente.

b) Para el preceptor (no incluído en el Estatuto del Docente) por hora semanal de 60 minutos de tarea: pesos 158.670 y $ 181.122, respectivamente.

c) Para el Tesorero, Contador, Subtesorero y Subcontador; los sueldos mínimos del inciso a) con más un adicional por cargo de $ 1.180.827 y $ 1.347.914, respectivamente para el tesorero $ 934.439 y $ 1.066.662 respectivamente, para el Subtesorero y $ 699.446 y $ 798.418, respectivamente, para el Subcontador.

d) Para el Director de Escuela idiomática que cumpla 4 horas diarias de 60 minutos de tarea: $ 6.222.109 y $ 7.102.537, respectivamente.

e) Para el personal de maestranza y de servicios: por 48 horas semanales de labor: $ 4.764.174 y $ 5.438.305, respectivamente.

f) El personal docente no comprendido en el Estatuto del Docente (Ley 14.473) y que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, devengará una retribución mínima mensual, por cada hora semanal de 60 minutos de $ 188.761 y $ 215.471, respectivamente.

g) Para el maestro|a de cursos extraprogramáticos diferenciales: pesos 222.324 y $ 253.783, respectivamente, por cada hora semanal de 60 minutos.

h) Cuando el personal a que se refieren los incisos d) y e) cumpla sus tareas en tiempo mayor o menor, que el previsto para cada categoría, los sueldos y retribuciones mínimas que establece la presente resolución, se aumentarán o disminuirán proporcionalmente.

i) En los establecimientos que impartan enseñanza exclusivamente gratuita, regirán los sueldos mínimos que establece la presente resolución.

2º — Las asignaciones mínimas que establece la presente resolución son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el Art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 y por salario familiar.

3º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

4º — En los casos regidos por más de una disposición, se aplicará la más favorable al personal.

5º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena, o de alguna o algunas de dichas prestaciones da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a) Por la habitación: $ 92.567 y pesos 105.665 respectivamente.

b) Por el desayuno: $ 28.913 y pesos 33.004 respectivamente.

c) Por el almuerzo: $ 115.705 y pesos 132.077 respectivamente.

d) Por la merienda: $ 28.913 y pesos 33.004 respectivamente.

e) Por la cena: $ 115.705 y $ 132.077 respectivamente.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes o por este organismo en defecto de acuerdo.

6º — Solicítese la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial", en el "Boletín" de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación Técnica; comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a "CA.S.F.E.C." y por circular a los establecimientos interesados. Cumplido, Archívese.

Amadeo G. Sisco

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

SALARIOS

Recompónense los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2º, incisos b) y c) de la Ley Nº 13.047.

RESOLUCION
Nº 1.908

Bs. As., 15|12|82.

VISTO: Las atribuciones conferidas por los artículos 18, inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley 13.047; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de recomponer los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos de enseñanza comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 2º de la Ley 13.047, conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 439|82; a las pautas fijadas en la Resolución Nº 421|82 del Ministerio de Trabajo y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial 1.469|76,

El Interventor
en el Consejo Gremial de
Enseñanza Privada
Resuelve:

1º — Recomponer para el personal incluido en el art. 18, inc. b) de la Ley Nº 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2º, incisos b) y c) de la misma, los siguientes sueldos mínimos para los meses de noviembre y diciembre de 1982:

a) Para el personal de maestranza y de servicios: $ 4.764.174 y pesos 5.438.305, respectivamente.

b) Para el personal administrativo: $ 4.882.084 y $ 5.572.899, respectivamente.

c) Para el personal docente de mecanografía, taquigrafía, caligrafía, telegrafía, radiotelegrafía, mecánica, labores y otras materias técnicas o practicas que por su naturaleza no están incluidas en el régimen previsto en el art. 2º, inc. a) de la presente resolución: $ 5.180.471 y $ 5.913.816, respectivamente.

d) Para el Director, Vicedirector, Jefe o Encargado de Sección y Subjefe o Subencargado de Sección: Los sueldos mínimos establecidos en el precedente inc. c), más un adicional por cargo de $ 1.180.827 y pesos 1.347.914 respectivamente, para el Director; $ 934.439 y $ 1.066.662 respectivamente, para el Vicedirector; $ 815.710 y $ 931.133 respectivamente, para el Jefe o Encargado de Sección y $ 699.446 y $ 798.418 respectivamente, para el Subjefe o Subencargado de Sección.

1) Los sueldos recompuestos en este artículo se aplicarán íntegramente al personal que trabaja 48 horas semanales en los casos de los incisos a) y b) y de 44 horas semanales en los casos del inciso c) y en forma proporcional al personal que trabaja menor horario.

2) El adicional indicado en el inciso d) se pagará cualquiera sea el horario que desempeñe dicho personal.

2º — Recomponer para el personal que a continuación se detalla y que se encuentra exceptuado del régimen previsto en el artículo precedente, los siguientes sueldos:

a) Para el personal docente a cargo de materias culturales o científicas: Por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 188.761 y $ 215.471, respectivamente.

b) Para el personal docente empleado en la corrección cursos por correspondencia y retribuido por tarea: $ 1.998.384 más un adicional de $ 818 por cada tarea corregida y de $ 2.281.155 más un adicional de $ 934 por cada tarea corregida, respectivamente.

c) Para el personal retribuido a porcentaje: Que cumpla un horario de 44 horas semanales, se le garantizará una retribución mensual de pesos 5.296.472 y $ 6.045.923, respectivamente, la que deberá ser aumentada o disminuida en forma proporcional, en caso de mayor o menor horario que el indicado precedentemente.

d) Para el maestro|a de escuela diferencial: Por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 222.324 y $ 253.783, respectivamente.

e) Para la maestra de Jardín de Infantes: Por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: pesos 188.761 y $ 215.471, respectivamente.

3º — Los ayudantes de docente a cargo de materias culturales o científicas que actúen simultáneamente en la clase con el profesor titular, bajo la dirección y supervisión de éste, percibirán las retribuciones establecidas en el art. 1º, inc. c). Los ayudantes de docentes comprendidos en el art. 1º, c), percibirán las retribuciones establecidas en el inc. b) del mismo artículo.

4º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 y por salario familiar.

5º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a) Por la habitación: $ 92.567 y pesos 105.665 respectivamente.

b) Por el desayuno: $ 28.913 y pesos 33.001 respectivamente.

c) Por el almuerzo: $ 115.705 y pesos 132.077 respectivamente.

d) Por la merienda: $ 28.913 y pesos 33.004 respectivamente.

e) Por la cena: $ 115.705 y $ 132.077 respectivamente.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes o por este organismo en defecto de acuerdo.

6º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

7º — En los casos regidos por más de una disposición se aplicará la mas favorable al personal.

8º — Solicítese la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial", en el "Boletín" de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada; en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación Técnica; comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a "C.A.S.F.E.C." y por circular a los establecimientos interesados. Cumplido, archívese.

Amadeo G. Sisco.

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber: que a Requerimiento Judicial en autos "RASIC JUAN ANTONIO c| PEREZ MIGUEL ANGEL s|Ejecutivo" que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 16, Secretaría Nº 8 de Lomas de Zamora, el Martillero Público Arturo Pérez Navas, Rematará el sábado 8 de Enero de 1983 a las 17 horas, en el salón de ventas de su oficina, calle Sofía T. de Santamarina 884 de Monte Grande: Un inmueble sito en Monte Grande, calle Ventura Avila esquina Lezica, Lotes Uno y Dos de la Fracción II, Superficie individual 5.000,35 m2, cada uno. Superficie total 10.000,70 m2. Catastrado: Circ. V, Sec. V, Fracción II, Parcelas 1 y 2, con todo lo clavado, edificado, plantado y adherido al suelo. Conjuntamente con: Un techo de canalón autoportante de fibrocemento 81 m2. Dos galpones de 11 m. x 72,50. Un galpón de 11 m. x 45 m. Un galpón de 11 m. x 42 m. Un tanque de agua de 1.500 lts. y Cuatro tanques de 500 lts. c|uno. Setenta bebederos automáticos de 2,40 m. c|uno. Cinco portones metálicos. Ocho puertas metálicas. Seis nidales metálicos. Tres torres metálicas para iluminación. — Desocupado. Base reducida: $ 1.237.500.000 al contado y al mejor postor. — Seña: 20 %. — Comisión: 1 1|2 %. Sellado 1% todo en dinero efectivo. Saldo a los diez días de la aprobación de la subasta por el Banco. Escrituración a los 45 días de la aprobación de la subasta por ante el Escribano Dr. Santiago Raúl Delmundo. — Facilidades a los que resulten compradores: Siempre que sean clientes del Banco (de cualquier Sucursal del país) o que se vinculen y reúnan las condiciones indispensables para operar a crédito con el Banco. Se les otorgará las siguientes facilidades de pago: a) Hasta el 70 % del precio de venta (Máximo $ 1.155.000.000); b) Plazo: Hasta 8 años en cuotas anuales, semestrales o trimestrales; c) Intereses: Tasa libre: pagaderos por períodos vencidos; d) Garantía: Hipotecaria sobre el mismo inmueble con todo lo plantado y adherido. El Banco de la Nación Argentina no responde por evicción ni saneamiento de títulos. E. examen de los títulos podrá efectuarse antes del remate, verificado el cual no habrá lugar a reclamos. — Lo edificado, carece de planos de construcción aprobados por la Municipalidad, corriendo por cuenta del comprador los trámites y gastos que los mismos demanden.

Monte Grande, 16 de diciembre de 1982.—

Edgardo Artemio Barreiro, Gerente.

$ 1.845.000 c. 23|12 Nº 39.968 v. 27|12|82

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente: Nº 3.756|82.

Empresa: Expreso Singer S.A.T.

Domicilio: Entre Ríos 305, Oberá, Provincia de Misiones.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Fraccionamiento en la ciudad de Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes) del servicio diario que presta entre Capital Federal y Oberá (Provincia de Misiones), utilizando rutas nacionales Nros. 9, 12, 14 y 119, pasando por Zárate, Brazo Largo, Gualeguaychú, Concepción del Uruguay, Concordia, Chajarí y Cuatro Bocas, sin modificar las condiciones del tráfico establecidas.

$ 792.000 c. 23|12 Nº 40.239 v. 23|12|82

MINISTERIO DE TRABAJO

Síntesis de estatutos confeccionada de conformidad con la Resolución 195|81 de la Dirección General de Asoc. Profesional.

SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE SANTA FE

Aprobado por Res. M. T. Nº 137|82

Capítulo I

Del nombre, constitución, domicilio y zona de actuación

Artículo 1º — En la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los seis (6) días del mes de abril del año mil novecientos diez y nueve (1919), se constituye el "Sindicato de Obreros Panaderos de Santa Fe", que agrupará a Obreros de la Industria Panaderil desde la categoría de Maestro amasador, Maestro, Amasador, Maestro al torno, 1º Ayudante, 2º Ayudante, Estibador, Dependientes|as 1º, Dependientes|as 2º, Dependientes|as 3º, Cajeros|as, Contador de pan, Empaquetadores|as, Peón de patio: con domicilio legal en calle 9 de Julio 2768 de la ciudad de Santa Fe. Tendrá como zona de actuación los Departamentos La Capital, San Jerónimo, San Justo, San Javier y Garay de la Provincia de Santa Fe: constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

Capítulo III

Comisión Directiva

Artículo 9º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de ocho (8) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y cuatro (4) vocales titulares: Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia fallecimiento o impedimento de sus titulares Su cantidad será igual a la de vocales titulares.

El mandato de los mismos durará dos (2) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Cantidad de afiliados cotizantes: 305.

c. 23|12 Nº 10.369 v. 23|12|82

SINDICATO DE OBREROS PANADEROS Y PASTELEROS DE SAN JUAN

Art. 1º — En la provincia de San Juan, a los 19 días del mes de octubre de 1901, se constituye el Sindicato de Obreros Panaderos y Pasteleros de San Juan, que agrupará a los trabajadores Panaderos y Pasteleros no jerarquizados, excluyendo a capataces y|o personal a niveles superiores, quienes posean personal subordinado o facultades para aplicar sanciones disciplinarias, con domicilio legal en calle Ricardo Rojas 420 sur Villa del Carril, San Juan.

Tendrá como zona de actuación todo el territorio de la provincia de San Juan, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

(4º) Determinación y denominación de las autoridades que componen el órgano directivo con indicación de las que ejerzan la representación social y duración de los mandatos respectivos.

Art. 9º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de siete miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero, y tres Vocales Titulares. Habrá además Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares —su cantidad será igual a la de Vocales titulares.

El mandato de los mismos durará dos años: Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

5º) Número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto: El Sindicato posee ciento setenta y uno, socio, según libro Rerubricado, Registro de Afiliados, y Aportes de afiliados Nº 305.

c. 23|12 Nº 10.370 v. 23|12|82

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nos. 617.882|883, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 1.320.000 c. 26|11 Nº 32.080 v. 28|12|82

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 10|11|82 al 16|11|82, del 17|11|82 al 22|11|82 y del 24|11|82 al 25|11|82.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de $ 1.115.770,60 Nos. 4.067.941|943; 4.479.574; 4.480.220|228; 4.465.709; 4.485.728; 4.488.111; 4.492.871; 4.500.821; 4.503.010|011; 4.503.125|127; 4.517.238; 4.518.901; 4.531.100; 4.531.525; 4.547.281; 4.553.385|386; 4.554.623|625; 4.558.353|355; 4.565.239; 4.584.802; 4.586.416|420; 4.586.422; 4.590.716|720; 4.596.150 4.596.165 y 4.985.596.

c. 30|11 Nº 9.329 v. 30|12|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 1 de "Bonos Externos 1982" de u$s. 78,75 Nº 1.123 901.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1982.

$ 1.220.000 c. 3|12|82 Nº 31.087 v. 4|1|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 2|11|82 al 30|11|82.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de Acidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ACEVEDO, Osmar Alfredo
CARBALLO, Colman Benigno
DIAZ, Fortunato Efigenio
DURAN, Ciriaco
GONZALEZ, Benigno
LUNA, Antonia Ramona
MAYORGA, Mario Humberto
RODRIGUEZ, Jesús Cristo
REINA, Raymundo Benito
SANTOS, Mario Raúl
SUAREZ, Pedro Gabriel
SALINAS, Cecilio
TORRES, Emilio Loreto
VERA, Santiago Alberto
COGNO, José
HUMPHREYS, Carlos
FREDES, Alberto Oscar
YAMIL, Sol
BUSTOS, Juan Antonio
CARRIZO, Victor José
GOMEZ, Angel Aniceto
GUARDIA, Angel Isabelino
LUJAN, Gaspar Andrés
ORTIZ, Irineo Dionisio
PALACIOS, Dante Meliton
RAMIREZ, Marcelino
VILCHE, Amadeo

c. 14|12 Nº 10.045 v. 27|12|82

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ACOSTA, Moreira Martiniano
BORDON, David
CONDE, Silverio Heriberto
CONNELL, Alejandro Guillermo
CAUCOTA, Gervacio
CANGERO, Gabriel José
CLAURE, Félix
DIAZ, Nemesio
FONTANA, Benito Andrés
FARELLA, Domingo
GOMEZ, Esther Sofía
GANCI, Hugo Germán
GONZALEZ, Mario Arsen'
MUÑOZ, Héctor Daniel
ALICIA, Marta Moyano
MORENO, Oscar Daniel
MARTINEZ, Juan José
PEREZ, Oscar Juan
PONCE, Jesús Miguel Angel
ROBLES, Daniel Omar
REINOSO, José Santos
SALES, Odi Ricardo
TOMASSINI, Victorio Humberto

c. 22|12 Nº 10.329 v. 3|1|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a RAMON ANTONIO FLORES para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 809|82, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

c. 21|12 Nº 10.267 v. 23|12|82

EDICTO

El tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor DANIEL ALBERTO PETERLINI que por resolución Nº 2857|82 (juicio de responsabilidad Nº 671|81), lo declara deudor del fisco por la suma de ciento setenta y ochó millones ochenta y un mil quinientos noventa pesos (pesos 178.081.590) con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

c. 21|12 Nº 10.268 v. 23|12|82

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a FELICIANO GARCIA para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 750|82, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

c. 21|12 Nº 10.269 v. 23|12|82

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a HUGO MARCELO BAZAN para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 739|82, bajo apercibimiento legal. Hágase saber a linteresado que el monto del daño determinado, queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

c. 21|12 Nº 10.270 v. 23|12|82

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Licitación Pública Nº 2|82.

Expediente Nº 3.876|82.

Apertura: 24|12|82. — Hora: 12,30.

Objeto: Provisión de un servicio de refrigerio para el personal de este Organismo entre el período 1|1|82 al 30|6|82.

Retiro de pliegos e informes: Departamento Administración, Oficina de Compras, 7º piso, calle Lima 319-25 — Capital Federal.
Costo del Pliego: $ 300.000 (Son pesos trescientos mil).
e. 23|12 Nº 10.361 v. 23|12|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 10 de Enero de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 19|83, "Para el mantenimiento de antenas rómbicas, solicitada por la División Planta Receptora".
Presupuesto Oficial: $ 600.000.000.
e. 23|12 Nº 10.346 v. 24|12|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 7 de enero de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 20|83, "Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, solicitados por Comando General Jefatura y la División Planta Transmisora".
Presupuesto oficial: $ 440.000.000.
e. 23|12 Nº 10.347 v. 24|12|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 10 de Enero de 1983, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal, (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 21|83, "Para el servicio de mantenimiento integral de heladeras, cámaras frigoríficas y cámaras mortuarias".
Presupuesto oficial: $ 296.400.000.
e. 23|12 Nº 10.348 v. 24|12|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 11 de Enero de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 22|83, "Service de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca".
Presupuesto oficial: $ 786.000.000.
e. 23|12 Nº 10.349 v. 24|12|82

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compras
Licitación Pública Nº 43|82, para el día 29|12|82, 9.00 Hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 43|82, para la adquisición de: Equipos de proyección de diapositivas.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248 — Capital, en el horario de 9,00 a 11,00 horas, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.
e. 23|12 Nº 10.371 v. 24|12|82

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 16|82 para el día 12 de enero de 1983 a las 11 horas por la provisión de: 70 toneladas Ferrocromo afinado en trozos.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.
Valor del pliego: $ 800.000.
e. 23|12 Nº 10.350 v. 3|1|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 001|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 6 de enero de 1983 a las 9 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar los trabajos de carenado de ocho (8) Guardacostas de la Serie PNA "GC-64".
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 23|12 Nº 10.351 v. 24|12|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 por la provisión de una máquina cortadora automática de formularios continuos, cuya apertura se realizará el día 3 de enero de 1983 a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, División Tramitación de Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.
Valor del pliego: $ 200.000.
e. 23|12 Nº 10.352 v. 24|12|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.493|82

Llámase a Licitación Pública Nº 19.304, para la adquisición de té, azúcar, yerba mate y café, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1983 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 23|12 Nº 10.372 v. 24|12|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.300|82

Llámase a Licitación Pública Nº 19.231, para la contratación del servicio de obtención y provisión de fotografías para el primer semestre del año 1983, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1983 a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 23|12 Nº 10.273 v. 24|12|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.473|82

Llámase a Licitación Pública Nº 19.298, para el servicio de atención de 51 unidades automotor propiedad de este Ministerio, para el año 1983, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1983 a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 23|12 Nº 10.374 v. 24|12|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6|83
Expediente Nº 303.708|82

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de enero de 1983, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de refrigerio a llevarse a cabo en el Laboratorio Regional de Mar del Plata.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.
e. 23|12 Nº 10.363 v. 23|12|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|83
Expediente Nº 68.960|82

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de enero de 1983, a las 17 horas, para la contratación de un servicio de limpieza.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.
e. 23|12 Nº 10.364 v. 23|12|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|83
Expediente Nº 9.540|82

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero de 1983, a las 16 horas, para la instalación del sistema telefónico N.E.C. modelo NEAX-12 en las instalaciones situadas en Avda. Fleming 1653, Martínez, Pcia. de Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 119, Capital, en el horario de 12.30 a 19.
e. 23|12 Nº 10.365 v. 23|12|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9|83
Expediente Nº 7.593|82

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero de 1983, a las 17 horas, para la realización de trabajos de adecuación e instalación de una cámara climatizada.
Valor del pliego: $ 750.000.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.
e. 23|12 Nº 10.366 v. 23|12|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 258|82 con el objeto de contratar el arrendamiento de dos (2) máquinas fotocopiadoras totalmente automáticas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 1982, a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 23|12 Nº 10.367 v. 24|12|82

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros

Postérgase y rectifícase el llamado de la Licitación Pública Nº 687 (contratación servicio de vigilancia y seguridad), que figuraba apertura para el 28|12|82, de la siguiente manera: apertura sobre Nº 1 de antecedentes día siete de enero de 1983 y apertura sobre Nº 2 de oferta el día catorce de enero de 1983.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero (2000 - Rosario).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente, en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.E.I.M.D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior, y el importe del franqueo correspondiente.
Valor del pliego: $ 80.000.
Franqueo: $ 20.000.
Sobres Nros. 1 y 2: Apertura: 10.30 horas.
e. 23|12 Nº 10.353 v. 24|12|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 251|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en las Rutas Nº 79 y 146, Tramo: San Luis - Candelaria. Sección: Quines - Candelaria (obras faltantes) (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 80.065.000.000. Depósito de garantía: $ 930.650.000. Precio del pliego: $ 18.000.000. Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 17 de febrero de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|12 Nº 10.354 v. 12|1|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1521|83 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 143, Tramo: Carmensa - San Rafael. Sección: General Alvear (Km. 580) - Villa Atuel (Km. 676) (terraplenes para alteo de banquinas, bacheo, base de reactitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 110.165.850.000. Depósito de garantía: $ 1.101.658.000. Precio del pliego: $ 22.035.000. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 7 de enero de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|12 Nº 10.375 v. 5|1|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1522|83 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 18, Tramo: Arroyo Moreyra - Acceso a Villaguay. Sección: Km. 95,0 - Km. 150,4 (limpieza del terreno, terraplenes para alteo de banquinas, bacheo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 138.973.136.000. Depósito de garantía: $ 1.389.731.360. Precio del pliego: pesos 27.795.000. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 7 de enero de 1983, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|12 Nº 10.376 v. 5|1|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Expediente D-1.073.775|82

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la adquisición de máquinas de escribir manuales, con destino a la Residencia Odontológica (primera habilitación) de la Facultad de Odontología.
Apertura: 29|12|82.
Hora: 9.
Retiro de pliegos: en la Facultad de Odontología, Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas.
e. 23|12 Nº 10.377 v. 24|12|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Expte. D-1.073.776|82

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para la adquisición de instrumental odontológico, con destino a la Residencia Odontológica (primera habilitación) de la Facultad de Odontología.
Apertura: 29|12|82.
Hora: 9.30.
Retiro de pliegos: en la Facultad de Odontología, Departamento de Compras, T. de Alvear 2142, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas.
e. 23|12 Nº 10.378 v. 24|12|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Expte. D-1.073.777|82

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para la adquisición de materiales y drogas para uso odontológico, con destino a la Residencia Odontológica (primera habilitación) de la Facultad de Odontología.
Apertura: 29|12|82.
Hora: 10.
Retiro de pliegos: en la Facultad de Odontología, Departamento de Compras, T. de Alvear 2142, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas.
e. 23|12 Nº 10.379 v. 24|12|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Expte. D-1.073.783

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para la adquisición, instalación, ajuste y puesta en marcha de una consola preamplificadora de señales y un amplificador de estado sólido, especial para busca-personas y música ambiental, con destino para la Residencia Odontológica (primera habilitación).
Apertura: 29|12|82.
Hora: 10.30.
Retiro de pliegos: en la Facultad de Odontología, Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs.
e. 23|12 Nº 10.380 v. 24|12|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Expte. D-1.073.782/82

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para la adquisición de proyectores de diapositivas, con destino a la Residencia Odontológica (primera habilitación) de la Facultad de Odontología.

Apertura: 29/12/82.

Hora: 11.

Retiro de pliegos: en la Facultad de Odontología, Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs.

e. 23/12 Nº 10.381 v. 24/12/82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Expte. D-1.073.780/

Llámase a Licitación P-blica Nº 16, para la adquisición de cable unipolar, cable bipolar, cable telefónico aprobado por normas IRAM, Reactancias, tubos, fluorescentes, lámparas incandescentes, etc.

Apertura: 29/12/82.

Hora: 11.30.

Retiro de pliegos: en la Facultad de Odontología, Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs.

e. 23/12 Nº 10.382 v. 24/12/82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Expte. D-1.073.779/82

Llámase a Licitación P3blica Nº 17 para la adquisición de latas de pintura, pinceles, etc., con destino a diversas Cátedras de la Facultad de Odontología.

Apertura: 29/12/82.

Hora: 12.

Retiro de pliegos: en la Facultad de Odontología, Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs.

e. 23/12 Nº 10.383 v. 24/12/82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Expte. D-1.073.778

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para la adquisición de tablas de pino brasil, fardo de terciado de cedro, cola molida para carpintero, hojas laminado melamínico, cemento de contacto, etc.

Apertura: 29/12/82.

Hora: 12.30.

Retiro de pliegos: en la Facultad de Odontología, Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs.

e. 23/12 Nº 10.384 v. 24/10/82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 15
Legajo Nº 272/82

Llámase a licitación pública para contratar la forestación de terrenos futura ciudad Universitaria en Altos de Palihue.

Presupuesto Oficial: $ 2.079.311.922.

Garantía de Oferta: $ 20.793.119.

Apertura de las propuestas: 21 de febrero de 1983 a las 11 horas, Departamento de Contrataciones, División Adjudicaciones, Avda. Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.

Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.

Precio del pliego: $ 3.000.000.

e. 23/12 Nº 10.355 v. 12/1/83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 792-0778/82

Llámase a Licitación Pública Nº 68, el día 10 de enero de 1983 a las once horas para la adquisición de formularios.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 300 000

e. 23/12 Nº 10.368 v. 27/12/82

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00490262-98

Llámase a Licitación Pública Nº 18/83 para el día 5 de enero de 1983, a las 15 horas, a fin de lograr la adquisición de carga de 1.000 garrafas, año 1983.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 23/12 Nº 10.358 v. 24/12/82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 2/83, para el día 12 de enero de 1983, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de hacienda vacuna en pie, para consumo, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1983. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Bs. As., Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Km. 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 23/12 Nº 10.357 v. 3/1/83

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-41010011232/82-9

Llámase a Licitación Pública Nº 9/83, para el día 14 de enero de 1983, a las 10 horas con el objeto de contratar el Servicio de limpieza de este Hospital. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T. E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 23/12 Nº 10.356 v. 3/1/82

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 573/82, para el día 31 de diciembre de 1982 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de hormigón elaborado con destino al Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

Horario de atención al público: Días hábiles de 8 a 13.30 horas de lunes a viernes.

e. 23/12 Nº 10.359 v. 24/12/82

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 1.484
Licitación Pública Nº 165

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: 18.000 Kgs. de papel ilustración, tipo celcote, con sello o con línea de 94 gms. el M2., fto. 0,82 x 1,18 metros, en resmas, 1.800 Kgs. de papel comercial de 0,72 x 0,92 m., de 57 gms. el M2., en resmas color celeste, 4.000 Kgs. de cartulina ilustración extra blanco, de 0,65 x 1,00 m., en resmas de 285 gms. el M2., con sello.

Pliegos de condiciones: Retirar en la Subdirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.

Apertura: El día 10 de enero de 1983 a las 16 horas, en la Subdirección de Administración.

e. 23/12 Nº 10.362 v. 3/1/82

PROVINCIAS

NEUQUEN
CHAPELCO
Licitación Pública Nacional e internacional
Venta y Concesión de Activos de Lagos del Sur S.A. y de la Provincia del Neuquén
Suspendida

La Empresa "Lagos del Sur S.A.", por cuenta y orden del Ministerio de Economía de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en forma conjunta, comunican la suspensión de la fecha de apertura de las ofertas para la Licitación Nacional e Internacional para la venta y concesión de diversos activos que constituyen un centro turístico integrado, ubicado en el Cerro Chapelco y en la ciudad de San Martín de los Andes, en la Provincia del Neuquén.

e. 23/12 Nº 10.360 v. 23/12/82

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 035/82

Apertura: 29/12/82

Hora: 10.30.

Detalle: Adq. de rollos para grabación de 1" Formato "C" de una (1) hora de duración.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas en el Departamento de Compras, Pje. Gelly 3378, Capital, de 10 a 18 horas.

e. 22/12 Nº 10.292 v. 24/12/82

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 036/82

Apertura: 29/12/82.

Hora: 10.40.

Detalle: Adq. de rollos videocasette tipo U-Matic de cinta de 3/4 de pulgada.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas en el Departamento de Compras, Pje. Gelly 3378, Capital, de 10 a 18 horas.

e. 22/12 Nº 10.293 v. 24/12/82

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 037/82

Apertura: 30/12/82.

Hora: 10.30.

Detalle: Adq. de película virgen Ektachrome de 16 mm.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas en el Departamento de Compras, Pje. Gelly 3378, Capital, de 10 a 18 horas.

e. 22/12 Nº 10.294 v. 24/12/82

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9/83 (Anticipada)

Llámase a Licitación Pública Nº 9/83 —anticipada— para contratar un servicio de mantenimiento, reparación y conservación de aparatos intercomunicadores, multicentrales y central telefónica. Durante el ejercicio 1983.

Apertura de las ofertas: 28 de diciembre de 1982, a las 14 horas.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 308, Capital, en el horario de 14 a 17 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 22/12 Nº 10.314 v. 23/12/82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10/83 (Anticipada)

Llámase a Licitación Pública Nº 10/83 —anticipada— para la desratización, desinsectación y desinfección de los edificios que ocupa este Ministerio, durante el Ejercicio 1983.

Apertura de las ofertas 29 de diciembre de 1982, a las 14 horas.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Avda. Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 308, Capital, en el horario de 13 a 18 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 22/12 Nº 10.315 v. 23/12/82

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1/83, cuya apertura se celebrará el día 11 de enero de 1983, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar el servicio integral de limpieza de la Delegación Mendoza de la Dirección Nacional de Migraciones, sita Avda. España 1425, Mendoza.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, piso 3º, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 22/12 Nº 10.295 v. 23/12/82

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Llictación Pública Nº 15/83 para el día 30/12/82 a las 15 horas, con el objeto de contratar la prestación de un servicio de mantenimiento integral, por el período enero-diciembre de 1983, de ficheros electromecánicos, con destino a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, calle San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 22/12 Nº 10.296 v. 23/12/82

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nº 2.091/82

Apertura: 30 de diciembre de 1982. Horario: 15 horas.

Servicio de lavado y planchado de prendas y cortinas.

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras, Avda. Paseo Colón Nº 255, 11º piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e. 22/12 Nº 10.316 v. 23/12/82

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 44/82

Para el día 29 de diciembre de 1982 a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 44/82, para la adquisición de chaquetas de mozo, pantalones de trabajo, guardapolvos, camperas y zapatos.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 22/12 Nº 10.323 v. 23/12/82

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 45/82

Para el día 3/1/83 a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 45/82 para la adquisición de: Mantenimiento contractual del equipo PDP 8/e.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 22/12 Nº 10.324 v. 23/12/82

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 15/82 para el día 11 de enero de 1983 a las 11 horas por la provisión de: Tapón de grafito.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: $ 800.000.

e. 22/12 Nº 10.297 v. 31/12/82

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 18/82, para el día 18 de enero de 1983, a las 15 horas por: "Conjuntos armados de manipuladores del tren dúo, reversible diámetro 450 mm".

Valor del pliego: $ 700.000 (setecientos mil pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 17/12 Nº 10.169 v. 28/12/82

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 17/82, para el día 19 de enero de 1983, a horas 15 por: "Por el proyecto, ingeniería, provisión, desmontaje, montaje, puesta a punto y puesta en marcha de la modificación del carro de izaje de un puente grúa de 15 Tns. instalado en Planta de Forja de este Establecimiento AHZ".

Valor del pliego: $ 800.000 (ochocientos mil pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 15/12 Nº 10.076 v. 24/12/82

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Fray Luis Beltrán

Llámase a Licitación Pública Nº 03|82 par el día 13 de enero de 1983, a las 10.30 horas, por Acero DIN 105 W Cr 6 de 10,79 mm de diámetro.

Por pliegos de condiciones: Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 16.12 Nº 10.153 v. 27|12|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
IX Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 0|83

Llámese a Licitación Pública para la "Construcción calle de carreteo entre ambas plataformas de Gruto Técnico 9".

Venta de pliegos, presentación de ofertas y apertura de la Licitación en: IX Brigada Aérea División Economía, Km 9, C.C. 346 Comodoro Rivadavia.

Fecha de apertura: 4 de enero de 1983, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 16|12 Nº 10.111 v. 24|12|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|83
Expediente Nº 10.216|82

Llámase a Licitación Pública para el día 5 del mes de enero de 1983 a las 16 horas, para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Equipo de aire acondicionado central sito en Paseo Colón 922, Capital.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 22|12 Nº 10.298 v. 23|12|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5|83
Expediente Nº 25.116|82

Llámase a Licitación Pública para el día 6 del mes de enero de 1983 a las 16 horas, para la Adq. de 12 máquinas de calcular electrónica.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 22|12 Nº 10.299 v. 23|12|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 808.432|82

Llámase a Licitación Pública Nº 19.267, para la impresión y provisión del Anuario del Comercio Exterior Argentino, Año 1980, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de diciembre de 1982 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 14|12 Nº 10.008 v. 23|12|82

COMISION NACIONAL DE ORGANIZACION
Expediente Nº 808.997

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la impresión en offset de 2.500 ejemplares de Actas (Número XLIX del Boletín), correspondientes al 43º Período de Sesiones del ISI (Proceedings of the 43rd Session, Actes de la 43ieme Session), en 3 volúmenes, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la Comisión Nacional de Organización del 43º Período de Sesiones del ISI, H. Yrigoyen 250, 6º piso, oficina 642, Capital, en días hábiles de 9 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de enero de 1983, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 20|12 Nº 10.203 v. 30|12|82

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 40|82 para el 30 de diciembre de 1982 a las 13.30 horas, para la adquisición de 5 vehículos utilitarios. El pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, sector "1", Capital Federal, en el horario de 13 a 18, Departamento Compras y Suministros.

e. 14|12 Nº 10.010 v. 23|12|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 96|82
Expte. Nº 9.247|82

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de enero de 1983 a las 17 horas para la provisión, transporte de cinco (5) viviendas prefabricadas desarmables.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 20.12 Nº 10.204 v. 29|12|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 97|82
Expte. Nº 9249|82

Llámase a licitación pública para el día 6 de enero de 1983, a las 17 horas, para la adq. de siete (7) viviendas transportables prefabricadas desarmables.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 21|12 Nº 10.243 v. 30|12|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|83
Expediente Nº 301.235|82

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de enero de 1983, a las 17 horas, para la adquisición de heno del alfalfa para Campo Experimental Viedma, Río Negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.

e. 21|12 Nº 10.244 v. 30|12|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 33|82 para contratar un servicio de limpieza a prestarse en los locales que ocupa la Delegación Rosario de J.N.G., durante el año 1983; según detalle en pliego.

Los mismos podrán consultarse y retirarse sin cargo en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario (de 7 a 12 horas) y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal (de 11 a 14 horas); previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso, de no corresponder presentar nota aclaratoria.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 3 de enero de 1983 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección nombrada en primer término.

e. 22|12 Nº 10.300 v. 23|12|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, a los efectos de lograr la contratación de un servicio para el mantenimiento y reparación (mano de obra exclusivamente) de 3 ascensores y 1 montacargas, los cuales se hallan ubicados en dependencias de esta Junta Nacional, sitas en la zona portuaria de la Capital Federal.

El referido servicio, deberá prestarse durante el transcurso del año 1983.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla de Correo 3490, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10|1|83 a las doce (12) horas en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 22|12 Nº 10.301 v. 23|12|82

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 4.856|82)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83, para el día 7 de enero de 1983, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión de 4.500.000 hojas de papel obra 1ra. alisado de 70 grs., medidas 22,5 x 32,4 cms. y 150.000 hojas de papel obra 1ra. alisado de 82 grs. medidas 22,5 x 32,4 cms.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 21.12 Nº 10.282 v. 30|12|82

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.121-DGA hasta el día 5 de enero de 1983 a las 15 horas para: Contratación de servicio de refrigerio diario para el personal de la Secretaría de Intereses Marítimos (Sector Pesca) por el término de seis (6) meses a partir del 26|1|83 al 25|7|83, 150 servicios diarios, en el edificio sito en Av. Santa Fe 1548, Buenos Aires.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 50.000. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 22|12 Nº 10.302 v. 23|12|82

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Subsecretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Compras, del Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 27|82, para el día 28 de diciembre de 1982 a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) camionetas Pick-up; industria nacional, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 22 12 Nº 10.325 v. 23|12|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Compras, del Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 28|82, para el día 28 de diciembre de 1982, a las 16 horas, para la impresión de hojas geológicas y topográficas, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 22|12 Nº 10.326 v. 23|12|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1519|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 143 - Km. 405 - Campamento Santa Isabel (construcción viviendas, guardia, depósito de lubricantes, surtidores, torre tanque y cerco perimetral) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — Pesos 3.000.000.000. Depósito de Garantía: pesos 30.000.000. Precio del pliego: Pesos 600.000. — Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 12 de enero de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|12 Nº 10.305 v. 11|1|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1520|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 8 - Tramo: Río Cuarto - Sampacho, Sección: Acceso al puente sobre arroyo Las Lajas (Km. 630) (construcción de obras básicas y pavimentos) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 20.438.000.000. Depósito de garantía: $ 204.380.000. — Precio del pliego: $ 4.100.000. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 17 de enero de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|12 Nº 10.306 v. 11|1|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1518|83 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 50. Tramo: San Ramón de la Nueva Orán (Km. 24,4) - Aguas Blancas (Km. 72,5) (base estabilizada, terraplenes para alteo de banquinas, bacheo y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo simple), en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 25.202.000.000. Depósito de garantía: $ 252.020.000. Precio del pliego: $ 5.050.000. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 30 de diciembre de 1982, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 17|12 Nº 10.194 v. 30|12|82

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 45|82

Construcción de un gasoducto y dos plantas reguladoras de presión, para gas natural en las Centrales Térmicas "Luján de Cuyo" y "Cruz de Piedra" en la Provincia de Mendoza.

Fecha de apertura: 25|1|83. 10 horas.

Valor pliego: $ 2.000.000.

Licitación Pública Nº 46|82

Construcción de obras civiles, instalación y puesta en servicio del sistema de agua potable, industrial y contra incendio en el Complejo "Rosario Oeste", en la Provincia de Santa Fe.

Fecha de apertura: 2|2|83, 10 horas.

Valor pliego: $ 2.500.000.

Consulta, retiro documentación: Gerencia de Abastecimientos, Compras, Lavalle Nº 1554, 1º piso, oficina 107, Capital, de 11 a 16 horas.

El pliego de la Licitación Pública 45|82, podrá consultarse y|o adquirirse en Gerencia Regional Cuyo, Abastecimientos, Av. San Martín 322, planta baja, Mendoza, y el pliego de la Licitación Pública 46|82, en Gerencia Regional del Litoral, Abastecimientos, Avda. Pellegrini 1373, 3º piso, Rosario.

Lugar apertura de propuestas: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

e. 21|12 Nº 10.283 v. 27|12|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Litoral
Licitación Pública Der. Nº 1|82

Contratación servicio transporte 7.200 metros cúbicos, Diesel Oil para Central Eléctrica Gualeguay, Entre Ríos. Duración del Contrato 12 meses. Presupuesto: $ 2.160.000.000. Fecha de Apertura: 12|1|83, 10 horas.

Valor pliego: $ 216.000 y Licitación Pública Der. Nº 2|82: Contratación servicio transporte 3.000 m3. Diesel Oil para Central Eléctrica Feliciar. Entre Ríos. Duración del Contrato: 12 meses. Presupuesto: $ 1.200.000.000. Fecha de Apertura: 12|1|83, 11 horas. Valor pliego: $ 120.000. Consulta y retiro documentación: Gerencia de Abastecimientos, Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107 Capital Federal; Abastecimiento Regional Litoral, Bv. Oroño 1260, Rosario (Santa Fe) y Oficina de Compras, Divisional Entre Ríos, H. Yrigoyen 288, Paraná, Entre Ríos. Lugar apertura: Regional Litoral, Bv. Oroño Nº 1260, Rosario, Santa Fe.

e. 21|12 Nº 10.284 v. 23|12|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 43|82

Contratación en alquiler de una grabadora de datos inteligente de dos teclados más una de respaldo a la misma de un teclado a ser instaladas en la Gerencia Regional Cuyo.

Fecha de Apertura: 4|1|83, 10 horas.

Valor del pliego: $ 300.000. Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Abastecimientos, Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107 Capital Federal.

e. 21|12 Nº 10.285 v. 23|12|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 37|82

Adquisición de medidores de energía monofásicos y trifásicos, destinados a Divisional La Rioja.

Fecha de Apertura: 4|1|83, 10 horas.

Valor pliego: $ 300.000, y Licitación Pública 40|82: Adquisición de distanciómetro electrónico y teodolito, con destino a Gerencia de Estudios y Proyectos. Delegación Cuyo.

Fecha de Apertura: 29|12|82, 10 horas. Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal.

e. 17|12 Nº 10.192 v. 23|12|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 33|82

Provisión parcial, montaje de elementos electromecánicos, construcción de

obras civiles y puesta en servicio de la ampliación proyectada de la Estación Transformadora General Roca (Provincia de Río Negro).
Fecha de Apertura: Postergada para el día 13 de enero de 1983, a las 10 horas.
e. 21|12 Nº 10.286 v. 23|12|82

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 28-P.83
Apertura: 19.1|83.
Hora: 8.30.
Pliego: $ 320.000.
Adquisición circuito impreso.
Informes y|o venta de pliegos Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 22|12 Nº 10.303 v. 30|12|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10-P-GRCE|82 (2º llamado)
Apertura: 17,1|83. — Hora: 9.
Valor del pliego: $ 100.000.
Remodelación y ampliación de oficina pública, reubicación de Sala de Baterías y trabajos varios de conservación en Central Santa Teresita, calle 4 Nº 115, Pcia. de Buenos Aires.
Informe y|o retiro de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal; calle 4 Nº 115, Santa Teresita y Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5to. piso, Mar del Plata.
Apertura de propuestas: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5to. piso - Mar del Plata (7600).
e. 22|12 Nº 10.304 v. 30|12|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 27-P.83
Apertura: 14.1.83.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $ 240.000.
Adquisición de "Cámaras, cubiertas y Protectores".
Inf. y|o Vta. de pliego en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 20|12 Nº 10.212 v. 28|12|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 23-P|83
Apertura: 21.1|83.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $ 130.000.
Adquisición de lámparas.
Inf. y|o vta. de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º p., Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 17|12 Nº 10.193 v. 27|12|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA CON MODIFICACION DE BASES
Se comunica que la Licitación Pública Nº 1-P|83, cuya fecha de apertura estaba programada para el 27|12|82, a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día 5 de enero de 1983, a las 8.30 horas.
Ampara la adquisición de ajustador, calibre, llave, pinza, etc.
Valor del pliego: $ 100.000.
Inf. y|o venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 17|12 Nº 10.176 v. 27|12|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 26-P|83
Apertura: 11|1|83.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: $ 130.000.
Adquisición de escaleras.
Inf. y|o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º P. Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 15|12 Nº 10.059 v. 23|12|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 22-P.83
Apertura: 17|1|83.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $ 200.000.
Adquisición de "Instrumental" (osciloscopio - Analizador de espectro, etc.).
Inf. y.o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, p. 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 15|12 Nº 10.060 v. 23|12|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 67 DIA-82, para el día 18 de enero de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino), o en la oficina San Nicolás (Dto. 4º).
Presupuesto Oficial: $ 11.638.570.759.
Importe de garantía: $ 116.385.800.
Valor del pliego: $ 4.700.000.
e. 6|12 Nº 9.605 v. 27|12|82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
POSTERGACION
Se comunica a los interesados que la apertura de la Licitación Pública Nº 11| SST|82. Obra Provisión e instalación de estanterías autoportantes entrepiso metálico y elementos complementarios de la Biblioteca del Maestro, Pizzurno Nº 935|53, Capital Federal. Sistema "Ajuste Alzado", ha sido postergada hasta el día 17 de enero de 1983, a las 15.30 horas.
La apertura se efectuará en Avda. del Libertador 1602, Esquina Agüero, Capital Federal, donde podrán consultarse los Pliegos y adquirirse los mismos, los días hábiles de 13 a 16 horas.
Presupuesto Oficial: $ 1.319.707.000.
Valor del pliego: $ 2.500.000.
e. 21|12 Nº 10.287 v. 10|1|82

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 11| SST|82 de la Obra "Provisión e instalación de estanterías autoportantes, entrepiso metálico y elementos complementarios de la Biblioteca del Maestro, Pizzurno Nº 935|53 - Capital Federal", Sistema "Ajuste Alzado".
Presupuesto Oficial: $ 1.319.707.000.
La recepción y apertura de ofertas se hará el día 30 de diciembre de 1982 a las 15.30 horas en Avda. del Libertador Nº 1602, esquina Agüero, Capital Federal. Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en Avda. del Libertador Nº 1602, esquina Agüero, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 2.500.000.
e. 10|12 Nº 9.860 v. 30|12|82

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID - CONICET
Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 36|82 programada para el día 27|12|82, a las 16 horas, ha sido diferida para el día 7|1|83, a las 16 horas.
Informe y venta de pliegos en Avda. Rivadavia 1906, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 17.
e. 22|12 Nº 10.318 v. 31|12|82

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Licitación Pública Nº 232|82
Expediente Nº 2072|82
Llámase a Concurso de Antecedentes y Precios para la contratación de los servicios de Despachante de Aduana, para atender la importación de material científico consignado a nombre de este Consejo Nacional, durante el Ejercicio 1983.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de enero de 1983, a las 15 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de 14 a 18 horas.
e. 17|12 Nº 10.196 v. 28|12|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 506.199|81
Llámase a licitación pública para los trabajos de "reparación integral de tableros generales, Facultad de Medicina". Sistema de contratación: "Ajuste Alzado".
Presupuesto oficial: $ 650.000.000. Garantía según Ley 13.064.
Valor de cada pliego: $ 600.000.
Consulta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Apertura en la antedicha dirección el día 12|1|83, a las 11.30 horas.
e. 17|12 Nº 10.195 v. 23|12|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA
Llámase a Licitación Pública Nº 319 hasta el día 29 de diciembre, a las 15 horas, para los trabajos de "Reposición de losetones y sellado de juntas en pórtico y escalinatas" en el edificio de Paseo Colón 850, Capital.
Presupuesto oficial: $ 690.000.000.
Las firmas interesadas en adquirir pliegos de condiciones y planos de esta licitación —que se efectuará bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas—, deberán dirigirse a la Dirección de Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, subsuelo, previo pago en la Tesorería de la Facultad de la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), valor de la respectiva documentación.
Horario: de 10 a 17 horas.
e. 22|12 Nº 10.327 v. 24|12|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 28 de diciembre del cte. año, a las 10 horas, para la provisión de: 1 proyector diapositivas; 1 pantalla perlada; 1 retroproyector de transparencia; 2 centrífugas de mesa; 20 mantos calefactores; 2 evaporadores rotatorios; 3 espectrofotómetro digital; 5 pHmetro digital; 3 balanzas analíticas; 2 baños termostatizados; 20 agitadores magnéticos; 1 microscopio binocular de luz y común y 1 heladera friser combinada.
Los pliegos de condiciones y consultas pueden retirarse o efectuarse en Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina Ala Nº 1, Estafeta 16, Casilla Correo Nº 61, 5016, Córdoba, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 22|12 Nº 10.309 v. 23|12|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
Llama a Licitación Pública Nº 4|82 para la instalación, provisión de mano de obra y materiales, de tres condensadores enfriados por aire.
Apertura, 30 de diciembre de 1982, a las 10 horas, en el local del mismo.
Pliegos y consultas: En Córdoba, Laboratorio de Hemoderivados, Camino San Antonio s|n., Ciudad Universitaria, Casilla de Correo 736, Correo Central, 5000, Córdoba. T.E. 64052 y 62906. En Capital Federal, Representación en Buenos Aires de la Universidad Nacional de Córdoba, Callao 332, piso 1º, T.E. 49-1335.
e. 22|12 Nº 10.310 v. 23|12|82

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 17|82
Apertura: 28 de diciembre de 1982.
Hora: 14.
Objeto: Adquisición máquinas de oficina.
Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.
e. 22|12 Nº 10.137 v. 23|12|82

DELEGACION REGIONAL EN TRELEW (PCIA. DEL CHUBUT)
Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Trelew (Pcia. del Chubut), de 320 m2. aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad con preferencia sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con dos (2) baños y una (1) cocina como mínimo, etc.
Dicho inmueble deberá tener cochera para la guarda de tres (3) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.
Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las calles: Don Bosco, Sarmiento, España y Fontana, de la Ciudad de Trelew (Pcia. del Chubut).
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 698, Trelew (Pcia. del Chubut).
Apertura de propuestas, el día 28 de diciembre de 1982, a las 12 horas.
e. 22|12 Nº 10.307 v. 23|12 82

DELEGACION REGIONAL EN SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en San Fernando del Valle de Catamarca, de 350 m2. aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños y una (1) cocina como mínimo, etc.
Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de tres (3) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.
Deberá estar ubicado en el radio comprendido por los Boulevares: Güemes, Alem, Belgrano, Mitre y Urquiza, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Salta 1052, Catamarca.
Apertura de propuestas: El día 28 de diciembre de 1982, a las 12 horas.
e. 22|12 Nº 10.308 v. 23|12|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.367|82-Cde. 325
Llámase a Licitación Pública Nº 11|83 para el día 4 del mes de enero de 1983, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1983.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la contratación de un servicio de mantenimiento integral de máquinas teleimpresoras.
e. 17|12 Nº 10.185 v. 28|12|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-1221|82
Llámase a Licitación Pública Nº 66, el día 28 de diciembre de 1982 a las once horas, para la adquisición de elementos de uso odontológico.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: $ 200.000.
e. 21|12 Nº 10.288 v. 23|12|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-1177|82
Llámase a Licitación Pública Nº 67, el día 6 de enero de 1983 a las once horas, para la adquisición de mesa de endoscopía.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: $ 250.000.
e. 21|12 Nº 10.289 v. 23|12|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00492214-98
Llámase a Licitación Pública Nº 17|83 para el día 5 de enero de 1983, a las 16 horas, a fin de lograr el mantenimiento y reparación de las máquinas de limpieza para el año 1983.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 22|12 Nº 10.311 v. 23|12|82

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 783-00494764-98
Llámase a Licitación Pública Nº 16|83, para el día 12 de enero de 1983, a las 16 horas, tendiente a lograr la contratación del servicio de transporte de caudales para el año 1983.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 16|12 Nº 10.166 v. 27|12|2

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 02290|82
Llámase a Licitación Pública Nº 9|83, para el día 7 de enero de 1983 a las 17 horas, a fin de lograr la adquisición de un osciloscopio-multímetro portátil.
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.
e. 20|12 Nº 10.222 v. 29|12|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 87|82 para contratar la construcción de dos escuelas en los Sectores "B" y "C" del Parque Almirante Brown de esta Capital Federal.
Presupuesto oficial:
Escuela Sector B: $ 31.013.278.570.
Escuela Sector C: $ 29.819.177.968.
Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial.
Plazo de duración: 235 días laborables para cada una de las escuelas.
Apertura de las ofertas: 21 de enero de 1983 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 3.000.000.
El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 211, 6º piso en el horario de 8 a 13 horas y adquirido de 8 a 12 horas.
e. 14|12 Nº 10.006 v. 7|1|83